UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE COLUSIÓN EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL DISTRITO DE CALLERÍA, 2022

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

TELLO CARRASCO,MARIA DEL CARMEN

YON VALAONIA, STEFANI PAOLA

Pucallpa, Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 7:00 am del día Viernes 27 de Octubre del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **"VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE COLUSIÓN EN EL JUZGADO COLEGIADO PENAL DEL DISTRITO DE CALLERIA, 2022"**, presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **MARIA DEL CARMEN TELLO CARRASCO y STEFANI PAOLA YON VALAONIA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 506/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 24 de octubre del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **MARIA DEL CARMEN TELLO CARRASCO y STEFANI PAOLA YON VALAONIA,** fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado .

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso

Miembro

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Mg. Eladio Guzmán Villa

Asesor

Bach. Maria del Carmen Tello Carraso

Tesista

Bach._Stefani Paola Yon Valaonia

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/0555-2023**.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"**VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL DELITO DE COLUSIÓN EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DEL DISTRITO DE CALLERÍA, 2022**"

Autor(es)	:	**TELLO CARRASCO, MARIA DEL CARMEN**
		YON VALAONIA, STEFANI PAOLA
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**Derecho**
Asesor(a)	:	**Mg. Guzmán Villa, Eladio**

Presenta un **porcentaje de similitud de 10%,** verificado en el Sistema Antiplagio URKUND/OURIGINAL, De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 11/09/2023

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Stefani Paola Yon Valaonia

Autor de la tesis titulada: Valoración de la prueba indiciaria en la Determinación de la Responsabilidad Penal en el delito de colusión en el Juzgado Penal colegiado del Distrito de Callería, 2022

Sustentada el año: 2023

Asesor(a): Mg. Eladio Guzman Villa

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 24 / 11 / 2023

Email: estefany valaonia@gmail.com Firma: YonStefaniV

Teléfono: 930773256 DNI: 72859221

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, María del Carmen Tello Carrasco

Autor de la tesis titulada: Valoración de la prueba indiciaria en la Determinación de la Responsabilidad Penal en el delito de colusión en el Juzgado Penal colegiado del Distrito de Callería, 2022

Sustentada el año: 2023

Asesor(a): Mg. Eladio Guzman Villa

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 24 / 11 / 2023

Email: alno02000@gmail.com Firma:

Teléfono: 950011987 DNI: 72494588

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a mi padre, quien fue mi principal fuente de apoyo, mi aliento cuando más necesitaba de él. Dedico esta tesis a mis padres, a mi madre, y a mi difunto padre. Ellos me dieron la base para poder llegar a ser quien soy ahora. Finalmente, a mi hermano Julio, que me motiva a seguir adelante con mis sueños y temas.

María Del Carmen Tello Carrasco

A mi familia que gracias a su apoyo pude concluir mi carrera. A mi padre por brindarme los recursos necesarios y estar a mi lado apoyándome y aconsejándome siempre. A mi madre por hacer de mí una mejor persona a través de sus consejos, enseñanzas y amor. A mis hermanos por estar siempre presentes, acompañándome para poderme realizar. A ustedes mamita y papito, son seres admirables que entregaron todo por los que quieren; y a lo largo del avance y la ejecución de esta tesis, ellos fueron pilares muy importantes, tanto en inspiración como en fuerza, para todos los días despertarme con ganas de lograr el triunfo y pelear por todas mis metas, sueños y anhelos.

Stefani Paola Yon Valaonia

AGRADECIMIENTO

Han pasado muchos años desde que nací. Desde ese momento e incluso antes que eso, ya estabas buscando maneras de ofrecerme lo mejor. Has trabajado duro, y sin importar si estuvieras cansado del trabajo, siempre tenías una sonrisa que ofrecer a tu familia.

Las ayudas que me has brindado han formado bases de gran importancia, ahora soy consciente de eso…

Muchas gracias papito Teddy y mamita Ysabel.

María Del Carmen Tello Carrasco

A Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Stefani Paola Yon Valaonia

ÍNDICE

DEDICATORIA vii
AGRADECIMIENTO viii
ÍNDICE ix
RESUMEN xiii
ABSTRACT xiv
INTRODUCCIÓN xv
CAPÍTULO I 1
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION 1
1.1. Planteamiento del problema 1
1.2. Formulación del problema 3
1.2.1. Problema general 3
1.2.2. Problemas específicos 4
1.3. Formulación de objetivos 4
1.3.1. Objetivo general 4
1.3.2. Objetivo especifico 4
1.4. Justificación 5
1.5. Delimitación del estudio 6
1.5.1. Espacial 6
CAPÍTULO II 9
MARCO TEÓRICO 9
2.1. Antecedentes de la investigación 9
2.2. Bases teóricas 12
2.2.1. Valoración de la prueba indiciaria 12
2.2.2. Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión 25
2.3. Definición de términos básicos 41
2.4. Formulación de Hipótesis 43
2.4.1. Hipótesis General 43

2.4.2. Hipótesis específicas 43
2.5. Variables....44
2.5.1. Definición conceptual de la variable 44
2.5.2. Definición operacional de las variables....44
2.5.3. Operacionalización de la variable 46
CAPITULO III 48
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION 48
3.1. Diseño de la investigación 48
3.2. Población y muestra 49
3.2.1. Población 49
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos....50
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento 59
3.5. Técnica para el procesamiento de la información 60
CAPITULO IV....61
RESULTADOS Y DISCUSIONES....61
4.1. Descripción de resultados 61
4.2. Discusión de Resultados 74
CAPITULO V 76
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 76
5.1. Conclusiones 76
5.2. RECOMENDACIONES 77
REFERENCIAS IBLIOGRAFÍCAS 78
ANEXOS 86
Anexo 01: Matriz de consistencia....87
Anexo 02: Matriz de Validación....89
Anexo 03: Instrumento de aplicación 91
Anexo 04: Solicitud para el ingreso y acceso a los expedientes. 93
Anexo 05: Aceptación de solicitud por el Poder Judicial 94
Anexo 06: Evidencias fotográficas 95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de la variable……46

Tabla 2 Población y Muestra 50

Tabla 3 Ficha de análisis de contenido la Valoración de la prueba……...50

Tabla 4 Distribución de valoración de la prueba indiciaria ……..…....50

Tabla 5 Ficha de análisis de contenido de la Determinación penal..... 55

Tabla 6 Distribución de la determinación de la responsabilidad penal 58

Tabla 7 Confiabilidad de los instrumentos documentales 59

Tabla 8 *Variable 1. Valoración de la prueba indiciaria* 61

Tabla 9 *Dimensión 1. V1. Evaluación de indicios en conjunto* 62

Tabla 10 *Dimensión 2. V1. Acreditación de indicios* 63

Tabla 11 *Dimensión 3.V1. Reglas de la lógica, ciencia y experiencia*..... 64

Tabla 12 *Variable 2. Determinación de la responsabilidad penal en el delito de la colusión* 65

Tabla 13 *Dimensión 1. V2. Existencia de la conducta típica y antijurídica*..... 66

Tabla 14 *Dimensión 2. V2. Individualización de las sanciones penales*..... 67

Tabla 15 *Dimensión 3. V2. Consumación del delito*..... 68

Tabla 16 *Correlación para la Hipótesis General*..... 70

Tabla 17 *Correlación para la Hipótesis Específica 1* 71

Tabla 18 *Correlación para la Hipótesis Específica 2*..... 72

Tabla 19 *Correlación para la Hipótesis Específica 3*..... 73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Variable 1. Valoración de prueba indiciaria..... 61

Figura 2. Dimensión 1. V1. Evaluación de indicios en conjunto..... 62

Figura 3 **.** Dimensión 2. V1. Acreditación de indicios 63

Figura 4. Dimensión 3. V1. Reglas de la lógica, ciencia y experiencia. 64

Figura 5. Variable 2. Determinación de la responsabilidad penal 65

Figura 6. Dimensión 1. V2. Existencia de la conducta típica y antijurídica……..66

Figura 7. Dimensión 2. V2. Individualización de las sanciones penales 67

Figura 8. Dimensión 3. V2. Consumación del delito..... 68

RESUMEN

El informe final de tesis ha resuelto como objetivo principal; analizar de qué manera la valoración de la prueba indiciaria se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022. Para el desarrollo teórico y metodológico se prefirió tomar el tipo de investigación básica, con un diseño no experimental en tanto se analizarán las variables y sus reacciones sin pretender cambiar sus características, el nivel del conocimiento buscado es descriptivo - correlacional que se evidencia tanto en la formulación del problema central como en la confirmación de la hipótesis. Resultados que se lograron mediante el uso adecuado de la técnica (Análisis de contenido) y su instrumento (Hoja de Codificación) con una escala de Likert dicotómicas, previamente determinadas su validez y confiabilidad realizada de manera independiente por cada variable. Con una población y objeto de estudio de 60 expedientes penales y una muestra no probabilística, procesados los datos se obtuvieron los siguientes resultados: en relación a la primera variable de los datos analizados se tiene el 28,3% califican como sí que ha tomado la valoración de la prueba indiciaria y el otro porcentaje 71,7% da como resultado que no, respecto a la segunda variable señalamos qué el 51,7% determinó que SI constituyen pruebas indiciarias para la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión; teniendo respuesta de la otra parte un de 48,3% que NO lo considera.

Se llegó a la conclusión, Existe relación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión, con el nivel de confianza de 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene la cuantía de 0,892; lo que indica que se tiene un 89,2% de correlación de las variables.

Palabras Clave: Valoración de las pruebas, prueba indiciaria y delito de colusión.

ABSTRACT

The final thesis report has resolved as its main objective; analyze how the assessment of circumstantial evidence is related to the determination of criminal responsibility in the crime of collusion in the Collegiate Criminal Court of the District of Callería, 2022. For the theoretical and methodological development, it was preferred to take the type of basic research, with a non-experimental design in that the variables and their reactions will be analyzed without attempting to change their characteristics, the level of knowledge sought is descriptive - correlational that is evident both in the formulation of the central problem and in the confirmation of the hypothesis. Results that were achieved through the appropriate use of the technique (Content Analysis) and its instrument (Coding Sheet) with a dichotomous Likert scale, previously determined its validity and reliability carried out independently for each variable. With a population and object of study of 60 criminal files and a non-probabilistic sample, after processing the data, the following results were obtained: in relation to the first variable of the data analyzed, 28.3% qualify as having taken the evaluation of the circumstantial evidence and the other percentage 71.7% results in no, regarding the second variable we point out that 51.7% determined that they DO constitute circumstantial evidence for the determination of criminal responsibility in the crime of collusion; having a response from the other party of 48.3% that does NOT consider it.

It was concluded, There is a significant relationship between the assessment of circumstantial evidence with the determination of criminal responsibility in the crime of collusion, with a confidence level of 95%, with Spearman's Rho correlation coefficient, it is the amount of 0.892 ; which indicates that there is a correlation of 89.2% of the variables.

Keywords: Assessment of the evidence, circumstantial evidence and crime of collusion.

INTRODUCCIÓN

En el Derecho Penal, la prueba es considerada esencial para determinar el castigo o pena impuesta por la Ley, necesario para quién infringe en este caso el ilícito penal de colusión, que en su gran mayoría de casos no son castigados penalmente, siendo uno de las consecuencias a ello la falta de prueba directa, lo que permitió realizar el tema en análisis “Valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión”, asimismo es entendida a la prueba indiciaria como la percepción intelectual que el juez debe aplicar que implica un conjunto de pruebas o indicios, que se encuentren en relación y convergencia, y subsiguiente que estas pruebas estén acreditadas finalmente la inferencia lógica que debe estar basado en reglas de la lógica, ciencia, y experiencia.

En la doctrina procesal, la prueba indiciaria (o pruebas pequeñas) es considera en lo general como aquel medio de prueba que se direcciona a persuadir en la entidad judicial la veracidad de los actos que no constituyen supuestos de delito cometidos, por ello existe la inclinación a las leyes científicas, procedimientos o reglas de la lógica o de las acciones experimentadas o antiguas vienen a ser usado de forma efectiva y verídica. Dentro del ámbito jurisprudencial, se han formulado también definiciones similares a los realizados por la doctrina procesal. El Tribunal Constitucional, por ejemplo, define la prueba por indicios con el siguiente tenor: “(…) a través de la prueba indirecta, se prueba un “hecho inicial -indicio”, que no es el que se quiere probar, en definitiva, sino que se trata de acreditar la existencia del “hecho final - delito” a partir de una

relación de causalidad “inferencia lógica” (STC Exp. N° 00728- 2008-HC). (García, 2018, s/p)

Cabe destacar que el delito de colusión está en la categoría de Delitos especiales, que afecta a la administración pública, cometido por funcionarios o servidores públicos, donde el juez debe aplicar una valoración sobre las pruebas indiciarias para la obtención de una verdad objetiva dentro del proceso penal, ya que no existen pruebas directas para estos delitos que afectan el patrimonio del Estado, es decir estas pruebas son herramientas idóneas e útiles para la reconstrucción del hecho, si es inocente o no.

Por lo tanto, la prueba indiciaria es una prueba que se usa ampliamente en casos penales, pero debe ser considerada cuidadosamente, teniendo en cuenta que si no cuestiona adecuadamente cómo se toma esta decisión, puede terminar con una decisión sin sentido.

La estructura de esta investigación se constituye en cuatro capítulos:

Dentro del primer capítulo está referido a la descripción problemática desde el nivel internacional hasta el local, bajo un estudio epistemológico, teórico, así mismo se realiza la formulación de problemas y de objetivos, una debida justificación, delimitación y viabilidad en base a nuestras variables.

Por consiguiente en el segundo o denominado marco teórico, constituye antecedentes de la investigación sean tesis, artículos o revistas de lo internacional, nacional y local en busca de problemas similar a la investigación

realizada, así también se detalla las bases teóricas donde se desglosa al problema de estudio de forma personal donde va plantear proposiciones, conceptualización, alcance jurídico, disciplinas, u otros; se incorpora la hipótesis general y específicas que vienen hacer posibles respuestas a nuestro problema planteado, se menciona términos que el lector pueda reconocer es decir una definición de términos, finalmente una operacionalización de variables donde está estructurado las dimensiones, indicadores y ítems que también es aplicado al cuestionario de la investigación.

En el capítulo III. Enmarca la parte metodológica aplicada al tipo de investigación, el diseño, nivel, enfoque, población, muestra, técnicas e instrumentos que se utiliza para la recolección de datos de acuerdo a población y muestra establecida.

Finalizando dentro del capítulo cuatro; esta descrito los resultados de las variables e hipótesis y la respectiva discusión, describiendo dimensiones de cada variable en base a una estadística tabulada de acuerdo a los datos recolectados, finalmente conlleva a conclusiones, recomendaciones y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema

El presente estudio constituye la valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión, denota relevancia en el ámbito de los delitos contra la administración pública, donde con frecuencia se suele sancionar como delitos simples administrativos y no como una tipicidad objetiva para la aplicación de la pena o medida que corresponde, siendo la razón más específica a ello, la no existencia de medios probatorios tanto sea directa o indirecta.

Por ello, en el caso del delito de colusión, el fundamento de la pena se basa en razones que van más allá del solo incumplimiento de funciones o de la presencia de irregularidades administrativas. La legitimidad se asienta aquí en la lesividad del acto de colusión, es decir el perjuicio, defraude y concertación que realiza el funcionario o servidor con un tercero para desarrollar vínculos correlacionado a sus funciones hacía con la contratación estatal.

Los países suelen utilizar la contratación pública para satisfacer el bienestar social y las necesidades de los ciudadanos, su objetivo es servir al interés público y es una forma de gestionar y asegurar los recursos públicos. Por lo tanto, las acciones anteriores deben llevarse a cabo de manera ética, transparente y responsable. Sin embargo, esta actividad se ve afectada por la corrupción, como muestra el caso de la constructora peruana Odebrecht.

En el delito de sancionar la corrupción en la contratación pública encontramos el delito de concertar para delinquir, y el artículo 384 del Código Penal peruano es un delito típico de colusión. Este delito sanciona al funcionario o funcionarios que pacten con uno o más interesados para engañar al Estado (colusión simple) cuando interfieren en cualquier momento en el modelo de contratación o contratación pública. Además, se aplican sanciones a los países si se les defraudan activos como resultado de dichos acuerdos (colusión agravada). (Chanjan, et. al., 2020, p.41)

A nivel nacional según la Defensoría del Pueblo (2022) precisa que se han registrado más de 27000 casos de corrupción en trámite en todo el país entre el 2017 – 2020, asimismo se cuenta con 34% y (9297) del total de que a menudo el delito de peculado tiene un alto indice; asi también con el 21% y (5696) de casos en el acto de colusión, el delito cohecho con un 12% (3226). También se indicó que el 30% (8078) de los casos de corrupción iniciados fueron vistos como sujetos afectados por las autoridades municipales; le siguieron los gobiernos locales (3.596) y los gobiernos provinciales (3.560) con un 13% cada uno. En los casos de Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Amazonas y Tumbes, el gobierno local es la estructura con más casos de corrupción. (s/p)

Por otro lado, se considera fundamental nuestra valoración de la prueba indirecta como consecuencia del delito de cooperación ilícita en la causa penal, ya que permite extraer conclusiones, diagnósticos y comprobar la aplicación de la responsabilidad penal en los delitos contra la administración pública. Antiguamente la prueba indiciaria no era tomada en cuenta porque era

considerada como secundaria, accesoria, o entendida como presunción. Sin embargo, en la investigación del delito generalmente no se encuentran pruebas directas sino solo indicios y a partir de estos se teje la reconstrucción del hecho constitutivo del delito. No hay delito perfecto, pues toda actividad humana deja su rastro (al beber agua, nuestro ADN; al caminar, nuestra huella de la planta del zapato; al tocar algún objeto, nuestra huella digital; entre otros) consciente o inconscientemente. La prueba iniciaría viene hacer meollo en el proceso penal que permite una mejor construcción probatoria, lo cual garantiza una sentencia legítima haciendo frente a la criminalidad.

Con esta investigación se quiere resaltar la objetividad de los jueces del Juzgado penal colegiado de nuestro distrito judicial, al calificar o determinar la responsabilidad penal en base a las pruebas indiciarias en el delito de colusión, es decir verificar el modo de valoración de las pruebas pequeñas (prueba indicaria) para emitir una sentencia firme y clara para aquellos funcionarios y servidores que usan sus funciones para defraudar y poner en perjuicio el patrimonio del Estado.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la valoración de la prueba indiciaria se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la evaluación de indicios en conjunto se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022?
- ¿De qué manera la acreditación de indicios se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022?
- ¿De qué manera la reglas de la lógica, ciencia y experiencia se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera la valoración de la prueba indiciaria se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

1.3.2. Objetivo especifico

- Analizar de qué manera la evaluación de indicios en conjunto se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.
- Analizar de qué manera la acreditación de indicios se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

- Analizar de qué manera la reglas de la lógica, ciencia y experiencia se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

Esta investigación se centró en la parte teórica en revisar, actualizar y profundizar en las teorías, conceptos previos, elementos, base legal, y demás encontradas sobre las variables de valoración probatoria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de Colusión que concierne denotar la importancia de esta figura social que evidentemente pasa desapercibida al no haber una prueba fuerte por no tomar en cuenta las pruebas débiles, que son las pruebas indiciarias.

1.4.2. Practica

El proyecto de investigación se describe sobre la valoración de la prueba indiciaria para la aplicación de la pena en el delito de colusión; lo cual consiste en aplicar un cuestionamiento sobre cómo el Juez valoran estas pruebas indiciarias o indirectas, done la acción delictiva es la concertación, pero ante la ausencia de las pruebas directas, pero si existen espectadores o testigos presenciales o instrumentos que destinen la efectividad de juntas, relaciones, y pactos ilícitos, se va poder instaurar tanto una prueba indirecta o medios pequeños, en tanto a ello se podrá corroborar la realidad de la justicia en cuanto corresponde a la valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado penal colegiado del Distrito de Callería, 2022.

1.4.3. Metodológica

Se ha desarrollado en la investigación un método deductivo refiere de lo general a lo específico, con una investigación de tipo básica, un diseño descriptivo correlacional con ello generó el resultado de la relación entre las variables, utilizando también un nivel no experimental debido a que no se ha manipulado a las variables, asimismo de enfoque cuantitativo por generar resultados en base numéricos mediante un programa llama SPSS 25, todo ello en base al problema encontrado como es la la valoración de la prueba indiciaria en la determinación penal del delito de colusión, finalmente se considera como técnica el análisis de contenido e instrumento a la hoja de codificación, lo cual nos dieron como resultado a nuestros objetivos generando las conclusiones.

1.4.4. Social

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en el Juzgado Penal Colegiado, lo cual se va observar y aplicar un cuestionario para profundizar sobre la realidad en emitir resolución con sentencia condenatoria en del delito de colusión, así mismo priorizar los criterios de lógica y experiencia que usa el juez (prueba indiciaria) al determinar la responsabilidad penal de manera objetiva y con justicia propia.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Espacial

La investigación se realizará en el Juzgado Penal Colegiado ubicado en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, que se ubica en el Jr. Ucayali N°499-Pucallpa.

1.5.2. Temporal

Se realizó en los meses de junio, a octubre, es decir todo un semestre del año 2022, con el fin de obtener resultados que desprende para el objetivo de nuestra investigación.

1.5.3. Teórica

Se utilizó fundamentos en relación a la valoración de la prueba indiciaria y la forma de determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

La presente tesis ha considerado todos las bases y elementos necesarios para su estructura acorde con lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Nacional de Ucayali. Así mismo con los resultados obtenidos del juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022.

1.6.2. Ambiental

El entorno ambiental refleja acciones de nivel no experimental, es decir solo acrecentamos una investigación descriptiva correlacional, mera académica por lo que solo se aplicó cuestionarios en base a la valoración de la prueba indiciaria que frecuentemente aplican los jueces en el Juzgado penal colegiado sobre el delito de colusión siendo su ubicación en nuestra ciudad de Pucallpa.

1.6.3. Financiera

Un aspecto que se vio manejada por los investigadores, es el presupuesto que fue debidamente garantizado y organizado para la realización del presente estudio.

1.6.4. Social

Conlleva a todas las personas que fueron idóneas para construir un equipo, tanto nuestra población como personas externas que fueron fundamentales tanto en nivel teórico y metodológico, asimismo de forma pertinente y necesaria, es decir nuestro asesor teórico, estadístico, asistentes, el juez del juzgado colegiado, los abogados entre otros que contribuyeron al presente proyecto de tesis.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

La investigación de tesis científica constituyó sobre un tema de carácter jurídico social, que a diario crece por las actividades maliciosas y corruptas que accede cada persona, entidad, u otros; es por ello que tanto a nivel internacional nacional y local las doctrinas y teorías necesita ser desarrollado suficientemente, por ende, hemos referenciado como estudios principales los siguientes:

2.1.1. Internacionales

Jacho, (2021) En su trabajo previo a maestría titulada "*La prueba indiciaria en el proceso penal Ecuatoriana",* concluye: Dar a conocer un analisis jurídico y doctrinario de la prueba indiciaria en el proceso prenal a la vez su valoración de la administración de justicia, y asi emitir como propuesta de cambios al Código Orgánico Integral Penal para su aplicación, alcances y limites, con el fin de afrontar con nuevas estructuras delictuales con mayor seguridad jurídica. (p.x)

Alvear, (2020) En su revista denominada "*La validez de la prueba indiciaria en el proceso Penal"* concluye: "La prueba indiciaria tiene como fin evaluar su validez en base a otra prueba, siendo la labor del juez aplicar un analisís de ello en los casos de no haber existencia de pruebas directas, que desvirtua supuestamente certeza del hecho". (p.55)

Pérez, (2007) En su programa de maestía denominada "*La eficacia de la prueba indiciaria en el proceso Penal Ecuatoriano"* concluye: Estudiar diferentes

pruebas como presunción, sospecha, conjetura, huella, y rastro es denominar a las pruebas indiciaria, sin embargo nuestra legislación establece que deben ser varios unívocos y concordantes, sostengo que con el nuevo método solo una sospecha o indicio perpetrado dado como medio de prueba logra ser idóneo para condenar o absolver a una persona en el actual sistema. (p.4)

2.1.2. Nacionales

Saavedra, (2019) en su tesis de maestría titulada "*La incorporación de la prueba indiciaria por el delito de colusión en el Distrito judicial de Lambayeque", concluye:* Se aconseja al Ministerio Público añadir la correcta complementación de las prueba indiciarias dentro del proceso de investigación preparatoria y de imputación o etapa acusatoria en los delitos de colusión simples y graves por ende se aporta al juzgamiento y pudieran emitir sentencias justas en el distrito judicial de Lambayeque, lo que en la realidad no se cumple, a la vez se promueve la eficiente aplicación de los indicios pequeños acorde a lo estipulad por el Código Procesal Penal.(p.9)

Odar, (2021) En su tesis de maestría denominada *"La debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria para la condena en relación con la presunción de inocencia en el Perú."* concluye: Aclarar que no se efectua una debida motivación a la evaluación de la prueba indicaria que pone en perjuicio a la presunción de inocencia de los imputados y asi mismo se recomienda que se considere como falta disciplinaria del Juez que inobserva esta exigencia en el proceso penal. (p.v)

Raime, (2022) en su tesis denominada "*La valoración de la prueba indiciaria en los delitos de colusión en el distrito judicial de Huaura, 2021"* concluye: Conlleva esta valoración a una sanción e inhabilitación a los actos de corrupción y demás de los funcionarios públicos en materia penal, afectando a las funciones que tiene a cargo, asimismo la prueba indicaría es una clave fundamental para encontrar la veracidad del acto delictivo. (p.v)

Yaranga, (2022) en su tesis titulada *"La imputación indiciaria en las acusaciones fiscales en delitos de colusión y su incidencia en el derecho de defensa, Ayacucho 2021"* concluye: "Establecer de forma general en las acusasiones fiscales intuyan a una imputación indiciaria leal, caso contrario el derecho de defensa se vulnera, también se recomienda que la escuela del MP realice capacitaciones, talleres a fin de reforzar la preparación de los fiscales en temas de imputación". (p.viii)

2.1.3. Locales

Villaverde & Huamán, (2021) En su tesis denominada *"El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito de colusión en la provincia de Coronel Portillo 2020"* concluye: conocer los planteamientos doctrinarios y jurisdiccionales para hallar respuesta una respuesta a como acreditar la concertación, y también, determinar cuáles son los obstaculos que se identidican para realizar una eficaz imputación necesaria dentro del delito de colusión. (p.viii)

Medina & Palomino, (2021) En su tesis titulada *"La valoración probatoria del contraindicio en el delito colusión en los Juzgados Penales de la Provincia deCoronel Portillo, 2019"* concluye: surge a raíz de cómo se valora el

contraindicio en la comisión de un delito de colusión, teniendo en cuenta que la prueba es el medio por el que logra sustentar una verdad procesal y esta prueba está compuesta por indicios, la valoración de la desvirtuarían de un indicio en un delito que se consuma con la sola concertación. (p.xiii)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Valoración de la prueba indiciaria

La variable de valoración de la prueba indiciaria significa establecer la responsabilidad penal en torno a la prueba indiciaria, lo cual se ha convertido fundamental en nuestro país debido al aumento de casos relevantes específicamente por los delitos de corrupción de funcionarios en agravio del Estado, es decir; en contra de la administración pública.

2.2.1.1. Etimología

La palabra indicio proviene del vocablo *indicium,* del verbo induco que significa conducirla, llevarla, pero existen autores que el termino indicio proviene de *indicare* que es indicar, descubrir, dar a atender, revelar. (Rosas, 2016, p.1141)

Según la RAE (2022) la prueba indiciaria significa el medio procesal de prueba mediato cuyo objetivo es tener cierto un hecho controvertido a partir de la fijación formal de otro hecho o indicio, tal y como acontece en la prueba de presunciones. (s/p)

Según Quispe (2019) refiere que la valoración de la prueba indiciaria propone que, antes de que se impongan sanciones penales, se

pretende de un juicio primero donde se afirma la culpa del investigado por una acción penalmente notable. (p.138)

2.2.1.2. Historia de la prueba

Antecede de la época primitiva, siendo ellos rudos e inexpertos y desconocedores del porqué de los fenómenos naturales y acciones humanas, no podían concretar lo que era realmente un delito, menos vencer dificultades, comprobar las causas y el significado de la delincuencia. Sus divinidad o fe no se consideraban el arreglo o ayuda de los problemas delictivos era todo lo contrario, era una ofensa para ellos. (Rosas, 2016, p.47)

-La prueba penal se caracterizaba por el uso general del testimonio así mismo de la prueba indiciaria, también era el uso de novedades técnicas y científicas, generalmente era resuelto por la prueba pericial, el auge llamado “medio extraordinarios de prueba” basado en los casos criminalidad organizada dado por las reglas del Estado de Derecho, y la consolidación del uso de la sana crítica racional para la valoración de sus resultados. (Rosas, 2016, p.49)

-En la época actual se tiene presente el uso de técnicas y científicas aplicadas a la prueba pericial con el fin de descubrir y valorar datos que servirán de evidencia, tomando en cuenta las reglas y sana crítica del juzgador, denotando un marco de respeto hacia con el imputado y del reconocimiento de los Derechos constitucionales de todas las partes procesales. (Rosas, 2016, p.50)

2.2.1.3. Teorías de la aplicación prueba indiciaria

- Teoría de la averiguación de la verdad de los hechos

Para esta teoría, las pruebas son herramientas para conocer la verdad sobre un hecho entendido como reflejo de la realidad y de nuestros pensamientos; sin embargo, la verdad es un concepto ontológico, objetivo, de lo que sucedió en el pasado, y el conocimiento que tenemos de la verdad de un hecho es subjetivo; es decir, un hecho jurídicamente importante que sucede una sola vez, es decir, el momento en que es necesario rastrear qué sucedió, cómo sucedió, quién lo hizo; pero para responder a estas pequeñas preguntas, habrá un plan general para lograr la meta propuesta. (Como se ctió en Sueldo, 2020, p.27)

- Teoría de la fijación formal de los hechos del proceso

Está teoría nos menciona que la prueba no solo es demostrar la veracidad de dichas acciones expuestas, es decir significa exponer pruebas objetivas o legales, por medio del procedimiento penal. Según el autor Neyra (2010), “se dneomina una determinación o prueba formal, quiere decir legalizar los documentos lo cual significa en muchos casos un vació o incompleto, debido a que los autores que fueron invitqados a declaración testimonial no se hayan presentado en relación a la prueba presentada”. (p. 548) (Como se ctió en Sueldo, 2020, p.28)

- Teoría del convencimiento o la certeza subjetiva del juez

De esto se deduce que el fin de la prueba es producir en el juez la certeza o el convencimiento sobre los hechos a que ella se refiere, certeza que bien puede no corresponder a la realidad. La certeza, como tal, solo será una representación de la ocurrencia de los hechos, que, a

su vez, es una afirmación, sobre la base de los elementos de convicción, y los órganos de prueba, que los hechos objeto de investigación, en sí, realmente ha tenido lugar, y luego de ello afirmar que ese hecho fue ocasionado por el sujeto del acusado, solo así, se podrá sustentar una sentencia condenatoria. Es decir, que equivale a la creencia subjetiva de que existen o no existen; más bien diríamos, sí ocurrieron o no, sí existieron en su oportunidad o no, y de la forma de la vinculación con determinadas personas. (Devis, 2000, p.120), (Como se ctió en Sueldo, 2020, p.29)

2.2.1.4. Teoría para reformar las pruebas indiciarias

Muñoz Sabaté (1997) como se citó en (Catañeda & Alvira, s/f) dice: “El concepto de indicio es tal vez uno de los más ambivalentes y confusos que pueden darse en el derecho probatorio, y esta desorientación se acrece cuando a su lado hacemos entrar en juego otro instituto, tampoco demasiado perfilado, cual es la presunción”, se busca una propiedad para demostrar un hecho desconocido. (p.65)

Nos indica Sergio García (1974) que “Las pruebas indiciarias o pruebas indirectas son instrumentos, fichas o escenarios seguros y acreditados de los que se desglosa, mediante la lógica, la presencia de otro contexto, acciones y datos inéditos” (p.326).

En esta parte el indicio representa una serie de clases o características que se debe mostrar y son:

- Indicio necesario: con el solo se produce la veracidad.

- Indicio contingente: indicio que puede tener su origen en causas graves, leves y levísimas.
- Indicio Anterior-Concomitante-Posterior: dos hechos se encuentran y se determinan su proximidad, buscándose su verificación al ser desconocido.
- Indicio personal o subjetivos: la condición mental de las personas que intervienen en los hechos.
- Indicio real o material: las cosas, huellas, rastros y similares.
- Indicios graves y leves: el operador judicial analiza los hechos y determina las hipótesis que establezcan las decisiones estudiadas.
- Indicios positivos o negativos: según que concurran a indicar la existencia o la inexistencia del hecho investigado o de la responsabilidad del sindicado.
- Indicios ordinarios-técnicos-científicos. (como se citó en Catañeda & Alvira, s/f,)

2.2.1.5. Definición de la valoración de la prueba

La valoración de la prueba es definida como la operación intelectual que realiza el juez de juzgamiento destinada a establecer, eficacia convencional de los medios de prueba recibidos en el decurso del debate. La valoración de la prueba determina el grado de conocimiento que posee el Juzgador. (Ortells & Montero, s/f, s/p)

Definición de prueba indiciaria

Se define como la actividad intelectual de inferencia realizada por el juzgador, una vez finalizado el periodo de práctica de la prueba, se

parte de una afirmación base (conjunto de indicios) llegando a una afirmación consecuencia (hipótesis probada), distinta de la primera, a través de un enlace causal y lógico existente entre ambas afirmaciones, integrado por las máxima experiencias y reglas lógicas.

En ese sentido se podría seguir definiendo a la prueba indiciaria el elemento que se quiere probar que no deviene del medio o fuente de prueba, sino que se concreta del razonamiento y convicción judicial sobre el hecho sucedido. (Ibáñez, 2011, p.p.71-72)

2.2.1.6. Concepciones sobre la prueba

Profesor San Martín Castro refiere de la prueba indiciaria que siempre va a denotar la verdad de los hechos (indicios) y que no todos va constituir objeto de acusación, pero es el uso de la razonabilidad y de las líneas de la experiencia, y también aborda el tipo de colaboración en el delito del delincuente en base al nexo causal y de los hechos evaluados (pruebas indirectas). Como se citó en (Rosas, 2016, p.1142)

Según Mixán Máss como se citó en (Rosas, 2016) indica que la prueba indiciaria es la actividad probatoria dada por ambiente compleja, y se resume en obtener el elemento evidenciable mediante una deducción efectiva. (p.1142)

Asimismo, Cabanillas Barrantes como se citó en (Rosas, 2016) sintetiza que la prueba indiciaria es un medio esencial verídico y real que

compone una lógica inductiva, a la vez a una determinación, y teniendo el resultado de un juicio sintético. (p.1143)

García Cavero define como prueba directamente el conocimiento que lleva al órgano judicial a la verdad de los hechos penalmente relevantes, lo cual no están referidos directamente al imputado, pero están relacionadas en la ley científica, reglas de lógica y máxima experiencia, es allí la mediación del procesado en el hecho penalmente relevante. (Como se citó en Rosas, 2016, p.1143)

2.2.1.7. Clases de Indicios

1. Por su fuerza Conviccional

Indicios necesarios y contingentes: son los más numerosos, por el contrario, para generar convicción o consolidar ésta sobre algún aspecto del thema probandumo de ésta como totalidad, deben ser mínimo dos; uno solo representa apenas un argumento de probabilidad; más o menos mayor según las circunstancias de cada caso, de la existencia o inexistencia del hecho desconocido que se investiga, que no descarga generalmente el peligro del azar o de la causalidad. (Araya, 2017, s/p)

2. Por su relación fáctica con el delito

   a. Indicios antecedentes: La capacidad para delinquir y la de un delito, como de, amenazas previas, ofensas, interés en la desaparición de una persona. Los tres últimos son los de delictivo, que son psicológicos de suma importancia, en el que toda acción humana, y la delictiva que implica sanciones, tiene una razón, un motivo que la impulsa. (Araya, 2017, s/p)

b. Indicios concomitantes: Son los indicios que resultan para la ejecución de un delito. Esta categoría incluye evidencia de presencia y certeza de participación en un delito. La primera, también conocida como "posibilidad física", busca establecer que el acusado estuvo físicamente presente. Este último indica una participación más específica del acusado en las circunstancias reales. (Araya, 2017, s/p)

c. Indicios subsiguientes: Este tipo de indicio se debe aplicar con sucesión del hecho delictivo. Se basa en los instrumentos de recaudar de actividades dudosas. Es decir, pueden ser actos, frases, circunstancias realizadas sucesivamente, la distinción de domicilio sin ninguna razón, el apartarse de la zona en que se ejecutó el delito, el marcharse, esconder materiales del hecho, la ideación de aparentes pruebas sobre su inocencia, la obtención de declarantes inexistentes. (Araya, 2017, s/p)

2.2.1.8. Requisitos de la prueba indiciaria

Los requisitos de la prueba indiciaria según el Tribunal Constitucional refieren desde sus primeras sentencias que, a falta de pruebas directas de cargo, también es útil y se puede fundamentar en el proceso condenatorio, sin perjuicio al derecho de suposición de inocencia, también en los informes más nacientes (SSTC 111/2008 y 109/2009) ha estimado como exigencias necesarias los sucesivos:

1. Que las pruebas o instrumentos obtenidos deben estar debidamente acreditados.

2. Las acciones relacionadas con el hecho delictivo deben tener la inferencia en base a hechos completamente verídicos o aprobados.
3. Para la adecuada comprobación debe existir la lógica, una deducción o inferencia, así como también que la entidad judicial manifieste los hechos aprobados o indicios acreditados en resumen que exponga la razón o ajuste legal entre los hechos base y los resultados.
4. Por último, el razonamiento que aplican debe estar enlazado a reglas de juicio con ascendencia o experiencias frecuentes que hayan sido útiles y muy efectivos. (Pasión por el Derecho, 2022, s/p)

2.2.1.9. Estándares de valoración judicial de la prueba indiciaria

1. La valoración de los indicios no debe efectuarse de manera aislada, es decir uno a uno. Éstos deben ser valorados en su conjunto, y a partir de ellos debe sustentarse la inferencia; (Araya, 2017, s/p)
2. La atendibilidad de la máxima de experiencia, debe estar asentada en conocimientos generales o en conocimientos científicos; no deben existir máximas de experiencia aplicables igualmente fundadas, esto es, que no sea posible alcanzar conclusiones alternativas que gocen de un mismo grado de probabilidad; y, la conclusión del razonamiento indiciario no debe entrar en contradicción con otros hechos declarados probados. (Araya, 2017, s/p)
3. En cuanto a la persuasión o deducción es ineludible que sea sensato, se refiere a que no solamente no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que responda plenamente a las reglas de la lógica y de la experiencia, de manera que de las acciones aprobadas destile, en desenlace oriundo, el fundamento precisa la acreditación, denotando

entre ellos una unión previa y directo, acorde a las reglas del criterio o inferencia humano. (Araya, 2017, s/p)

De esta manera, para arribar a una sentencia condenatoria a través de prueba indiciaria, el análisis del caso debe estar precedido de una discusión y contradicción en torno a la configuración o no de los presupuestos materiales de la prueba, esto para destruir la presunción de inocencia. (Araya, 2017, s/p)

2.2.1.10. Marco legal de la valoración probatoria y de la prueba indicaria.

El sistema de la valoración probatoria constituye un derecho fundamental (derecho a la prueba), considerando que una actividad probatoria es regulada por la Constitución, tratados aprobados y ratificados por el Estado y por el Nuevo Código Procesal Penal y se encuentra en:

- Artículo N° 158 – Valoración, estipula lo siguiente:

  1. En la evaluación de los indicios el juez tuvo que haber visto o aplicado las reglas de la razón, la sapiencia y las máximas de la práctica o experiencia, y exponer los efectos derivados y los juicios utilizados.

  2. Dentro de los aparentes o falsos testigos identificados, afirmaciones de confundidos o cómplices y contextos similares, solo con otros instrumentos que verifiquen sus fundamentos se logrará asignar al responsable una disposición restrictiva o imponer hacia una sentencia condenatoria.

3. Los indicios pretende:

a. Que se encuentre acreditado o probado;

b. Que la deducción esté asentada en las pautas de la razón, la ciencia o la práctica;

c. Que cuando se intime de indicios contingentes, estos sean múltiples, relacionados y reunidos, (NCPP, 2004, p.p.476-477)

- Artículo N°159- Utilización de la prueba donde se establece:

Que no pueden ser objeto de valoración las pruebas obtenidas directa o indirectamente con transgresión a los derechos fundamentales de la persona. (NCPP, 2004, p.479)

- Artículo N° 393 – Normas para la deliberación y votación estipula:

Inc.2 Ante la valoración de la prueba, el juez deberá respetar las reglas de la sana crítica conforme a los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y conocimientos científicos.

i) Los principios o reglas de la lógica. Al respecto para Talavera, indicó lo siguiente: Viene a estar conformada por las leyes o principios lógicos que informan la validez del juicio de valor finalmente expuesto. Este principio va a permitir evaluar el razonamiento en tanto estructura discursiva, es formalmente correcto, es decir, alguna ley del pensar.

ii) Las máximas de la experiencia. Son juicios adquiridos por la observación de lo sucede comúnmente, abstraído de la experiencia, es decir, juicios hipótesis de contenido general que

se obtiene de la realidad y susceptibles de adquirir validez general.

iii) Las reglas de la ciencia o los conocimientos científicos. Por un lado, son los procesos o pasos establecidos en la ciencia y por otro los conocimientos científicos obtenidos por la ciencia es decir conjunto ordenado, comprobado y sistematizado de saberes obtenidos de forma a partir del estudio, la observación y la experimentación de fenómenos o hechos. (García, 2010, p. 66) (Citado en Sueldo, 2020, 45-46)

2.2.1.11. La valoración de la prueba indiciaria en el delito de colusón

De acuerdo con el autor Caballero (2020) nos describe; según lo establecido en artículo N°384 del Código Penal – Colusión simple y agravada, se configura este delito, Los funcionarios o servidores públicos que abusan de su cargo conspiran con los interesados para defraudar al Estado, entidad u organismo en relación con la celebración de contratos estatales, la adquisición de bienes, obras, servicios, concesiones o cualquier negocio en el Estado. (p.374)

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República aclara hermenéuticamente que la colusión será modalidad simple (delito de peligro) si se descubre antes de defraudar patrimonialmente al Estado; y será agravada (delito de resultado) si se descubre luego de causar perjuicio patrimonial al Estado, en cuyo caso, la prueba idónea es la pericia contable, tal como se puede

leer en los fundamentos jurídicos 5-7 de la Casación N° 661-2016-Piura, de fecha 11 de julio de 2017. (Caballero, 2020, p.374)

Respecto de ello se evalúa que la concertación no es fácil de acreditar porque es necesario abundante actividad probatoria para que sea revelado, la cual se obtiene mediante indicios, pues en su mayoría de casos las pruebas directas no son obtenidas ni de aplicación en estos casos de delitos de corrupción de funcionarios contra la administración pública (salvo casos en los que el imputado se acoge al beneficio de colaboración eficaz), en razón a ello se da por que dichas concertaciones se manejan de forma clandestina. (Caballero, 2020, p.375)

En tal sentido se demuestra que es necesario e importante el uso de pruebas por indicio, siendo que el delito en estudio se analiza tanto el accionar del funcionario o servidor público (instraneus), así como del acto de los interesados (extraneus). A ello se agrega que, dentro de los intraneus, debe analizarse, por ejemplo, la conducta de los titulares de las entidades públicas (gerentes regionales, alcaldes, etc.), los integrantes del comité especial, el gerente de Administración y Finanzas, el gerente de Tesorería, el gerente de Asesoría Legal, entre otros, que intervienen en las autorizaciones de las diversas contrataciones de bienes y servicios, concesiones o cualquier operación estatal. (Caballero, 2020, p.375)

Asimismo, saber diferenciar cuando se encuentra un delito de peligro y a uno de resultado, por lo que el delito de peligro sería la sola concertación entre en funcionario y el tercero, si aquel acuerdo se es descubierto antes de que suceda en defraude patrimonial al Estado, se estaría antes el delito de colusión simple. Será un delito de resultado si la concertación es revelada luego de haber causado afectación patrimonial efectivo al Estado, por tanto, será un delito agravado. (Caballero, 2020, p.375)

Esta diferencia en las categorías tiene incidencia directa al momento de valorar los actos de prueba para sustentar la sentencia. Si bien (conforme a la casación en referencia inmediatamente anotada) la prueba idónea para probar el perjuicio patrimonial es la pericia contable, este aspecto solo se refiere al elemento objetivo del objeto civil del proceso. La acreditación del resto de elementos objetivos del tipo penal del delito de colusión se vincula con los acuerdos ilícitos que los autores hayan realizado con los cómplices, y acreditar este aspecto con prueba directa es sumamente difícil. (Caballero, 2020, p. 376)

2.2.2. Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión

2.2.2.1. Orígenes de la responsabilidad penal

Antes de analizar el significado de responsabilidad penal; se toma en cuenta que el término pena proviene del latín *poena* que significa castigo, tormento físico, padecimiento, un mal que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. (Rosas, 2013,s/p)

Según la el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico la responsabilidad penal es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable y siempre que hecho sea contrario al orden jurídico, es decir antijurídico y punible. (DPEJ, 2022, s/p)

Teoría de las penas

Teorías Absolutas o Retributivas

Los principales representantes de “las Teorías Absolutas o Retributivas son Inmmanuel Kant (1993) y Hegel (1987), quienes sostienen que la condena es el pago justo por un delito cometido, Esta teoría sostiene que el castigo que contiene la pena, conlleva un hecho justo y proporcional al daño cometido. Esta teoría destaca tres principales principios: a) Idea de la justicia; b) Cantidad de la pena; y, c) Principio de culpabilidad”. (Citado en Leveau, 2020, p.39)

Teorías Relativas o Preventivas

Las teorías preventivas consideran el futuro, es decir, impidiendo que una persona cometa o retorne a cometer quebrantamientos legales. Dentro de la Teoría Relativa, se entiende que la razón de esta, es evitar que se realicen nuevos actos delictivos a futuro, por tanto, la teoría de la Pena busca prevenir y proteger a la sociedad, la cual es utilizada como un medio para poder asegurar un futuro enmarcado en apropiado orden social”. (Leveau, 2020, p.42)

Clases de penas

El Código penal peruano en su Artículo 28 clasifica las penas de la siguiente manera: a. Penas privativas de libertad; b. Penas restrictivas de libertad; c. Penas limitativas de derechos; d. Penas de Multa. (Rosas, 2013, s/p)

Pena privativa de libertad: La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua (Art. 29 del C. P.)

Penas restrictivas de la libertad: Son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Se encuentran reguladas por el artículo 30º del Código Penal. Son penas que restringen los derechos de libre tránsito y permanencia en el territorio nacional de los condenados. Las penas restrictivas de libertad que contempla el Código Penal son:

1. La expatriación, tratándose de nacionales;
2. La expulsión del país, tratándose de extranjeros.

Penas limitativas de derechos: Consideradas en los artículos 31º al 40º del Código Penal. Estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y

civiles, así como el disfrute total del tiempo libre. Son de tres clases: Prestación de servicios a la comunidad (variante especial del trabajo correccional en libertad), limitación de días libres (el condenado sólo debe internarse en un centro carcelario por periodos breves que tienen lugar los días sábados, domingos o feriados) e inhabilitación (incapacidades o suspensiones que pueden imponerse a un condenado). (Rosas, 2013, s/p)

Multa: La pena de multa obliga al condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa. El importe del día multa es equivalente al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su patrimonio, renta, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza. (Rosas, 2013, s/p)

Determinación y aplicación de la pena: La pena se determina en la ley, y con el Juez. La determinación ejecutiva a que lleva el sistema penitenciario, no es propiamente de una determinación de pena sino de un gesto de administración. (Rosas, 2013, s/p)

La pena y su fijación

Se entiende al respecto para aplicar la pena o sanción se debe tomar en cuenta un análisis objetivo y subjetivo sobre la aplicación de la pena. Es decir, de acuerdo a la magnitud de la acción delictiva y en seguida acorde a la personalidad del

acusado, lo que conlleva a no poder realizar una doble valoración de los sucesos, los mismos que colaboran para la determinación de la acusación.

Nos explica Ziffer, mediante su frase legitima y donde también aclara que la individualización de la pena debe constituir a los objetivos dados, La decisión de poner fin a la pena tiene carácter político penal, de manera que el tribunal, sin llevar a cabo una política penal en un caso particular y sin apartarse de la línea principal señalada por el ordenamiento jurídico en abstracto por el legislador, es decir, debe medir la pena de acuerdo con los principios básicos de la política criminal. (Apaza & Vela, 2019, p.24)

La proporcionalidad y la pena

El límite legal de la acción define el alcance, condición o condición de la ley, es decir, el daño o amenaza a los bienes jurídicos causados por el delito. La necesidad y la nocividad han sido hasta ahora parámetros fijos dentro de predicciones abstractas y objetivas del castigo. (Apaza & Vela, 2019, p.25)

Según Ziffer que la forma de realización es un parámetro para determinar la gravedad de un delito y no para probar la peligrosidad del autor; se refiere a la intensidad que manifiesta este estado (nivel de violencia). Entre los aspectos subjetivos a considerar están los relacionados con la personalidad del

escritor, sus motivaciones personales, los fines que perseguía al delinquir: penuria económica, pobreza, hambre, voluntad de supervivencia, miedo, vergüenza, ambición, venganza, odio, lucro, envidia, etc. (Apaza & Vela, 2019, p.25)

2.2.2.2. Determinación de la responsabilidad penal

Según Vidal (2022) La determinación penal cumple la confrontación de una acción típica y antijurídica, que frecuentemente se impone una pena o medidas de seguridad en proporción al hecho cometido. (s/p)

Según González, (2022) Nos dice de la responsabilidad penal viene hacer la obligación a cuanto a una consecuencia penal y le corresponde al sujeto que lo ha realizado. Entonces esta persona se le determina la responsabilidad penal por los sucesos ejecutados y sean relacionado al delito. (s/p)

Se establece la responsabilidad punitiva de una persona sobre la producción de un grado de certeza suficientemente probada. Esta determinación de responsabilidad se construye jurídicamente estableciendo la culpabilidad del imputado, pero mientras esto no ocurra se sigue preservando un margen de inocencia incuestionable. (Sequeiros, 2018, s/p)

Hablamos de una responsabilidad penal mientras sea declarado judicialmente, lo contrario a ello sería lo que está suscrito en la nuestra

Constitución Política del Perú (1993) en su art.2 inc.24 numeral e) "*que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad"* (p.1141)

2.2.2.3. Antecedentes del delito de colusión

Según Pariona, (2017) En el Perú el delito de colusión, ha sido objeto de varias reformas en los ultimos 25 años, todo con el fin de adecuar el tipo penal, en el marco de las contrataciones del Estado que establecen tanto requisitos como condicones de las contrataciones teniendo en el camino modificatorias acorde a la realidad y com amplitud como son:

- Antecede en el Código Penal Peruano de 1924 citado en (Pariona, 2017) en el artículo 344 que establecía:

  "El funcionario o servidor público que en los contratos, suministros, licitaciones, subastas o en cualquier otra operación semejante, por razón de su cargo o por comisión especial, defraudare al estado o a empresas del Estado o a sociedades de economía mixta o de organismos sostenidos por el Estado……." (p.18)

- Asimismo con la vigencia del Código Penal de 1991, el delito se articulo en el numero 384°, que estipuló lo siguiente:

  - El funcionario o servidor público, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o en cualquier otra operación.
  - Semejante en la que interveniera por razon de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o empresa del Estado o sociedades…." (p.17)

> La Ley ha sufrido diversas reformas desde entonces y ahora, y también es importante destacar que la mayoría de las doctrinas y jurisprudencia se han desarrollado sobre la base de normas y han sobrevivido hasta nuestros días.. (Pariona, 2017, p.18)

2.2.2.4. Teorías que sustentan el delito de colusión

Teoría de infracción de deber

Según Salinas, (2019) este fundamento se trata en la infracción del deber, es concreto el autor lo determina en esa premisa. Refiere que el autor es quien acciona el hecho prohibido trangrediendo o faltando a un deber penalmente. (s/p)

El tercero o extraño a la administración que el hecho por del sujeto público obligado cómplice, aunque el del hecho. La tesis central es que el positivamente en caso de incumplimiento como, de si un con o sin a resultado. (Salinas, 2019, s/p)

2.2.2.5. Definición del delito de colusión

"El delito de colusión es aquel pacto o acuerdo realizado entre dos personas a más de forma encubierta, con la finalidad de perjudicar a un tercero, es también sinónimo de concertar lo que significa ponerse en convenio con interesados en lo que la Ley prohíbe. Este acuerdo al principio es de forma legal donde el autor es el funcionario, pero al llegar a sus manos debe proteger los intereses de la administración del Estado,

es por ello para determinar como delito de colusión debe existir el hecho “fraude”. (Rojas, 2017) Como se citó en (Aquino, 2021, p.22)

2.2.2.6. Concepciones sobre el delito de colusión

Según Rojas Vargas, la tipificación del delito de colusión busca:

a) preservar el patrimonio público puesto en juego en las diferentes negociaciones que a nombre del Estado efectúan los negociadores oficiales;
b) garantizar la intangibilidad de los roles especiales, inherentes a la función pública, que asumen dichos negociadores en sus relaciones con los interesados en contratar con las diferentes reparticiones públicas; y
c) asegurar los deberes de lealtad institucional y probidad funcional, conminando con severa penalidad a los funcionarios y servidores públicos que, transgrediendo sus roles específicos de negociación y representatividad pública, quebrantan sus obligaciones y lesionan los intereses patrimoniales del Estado. (Como se citó en Pariona, 2022, p.87)

Salinas Siccha refiere que el bien jurídico es la idoneidad y celo profesional de los funcionarios en el cumplimiento de las obligaciones funcionales; subraya además los deberes especiales que tienen los sujetos públicos. (Como se citó en Pariona, 2022, p.87)

García Cavero evidencia sobre la norma correlacionada de la protección del patrimonio público como una obligación o deber positivo

inherente al funcionario público; a parte de ello señala que la prohibición no se basa en daños al estado o al sistema económico, sino más bien en el desempeño indebido de funciones por parte de funcionarios públicos. Como se citó en (Pariona, 2022, p.87)

Martínez Huamán considera que la sanción del delito de colusión ampara la expectativa normativa de conducta de que las partes en los procesos de contratación pública no abusen de sus facultades ni incumplan las obligaciones derivadas de su participación con el fin de defraudar al Estado. (Como se citó en Pariona, 2022, p.87)

2.2.2.7. Características del delito de colusión

- Se trata de un delito especial, es decir, el autor solo puede ser un sujeto predeterminado por la ley penal, que en el delito de colusión viene a ser el funcionario público, y quien en virtud de sus atribuciones puede intervenir en el procedimiento de adjudicación o contratación pública; en consecuencia, quien no reúna dicha cualidad no podrá ser considerado autor del delito de colusión, sino será calificado con el título de imputación de cómplice. (Rojas, 2020,s/p)
- El delito de colusión es un delito de infracción del deber; es decir, uno de los fundamentos del tipo penal y de la sanción del funcionario público radica en la lesión a los deberes especiales que éste debe mantener con la administración pública. (Rojas, 2020,s/p)
- Todo funcionario o servidor público tiene la obligación o el deber especial de salvaguardar los intereses del Estado;

caso contrario, si el funcionario o servidor público actúa en función a sus intereses personales, estaría infringiendo dichos deberes especiales. (Rojas, 2020,s/p)

- El delito de colusión es un delito de participación necesaria en su manifestación de delito de encuentro, pues se requiere para su consumación la presencia obligatoria del funcionario público "*intraneus"* y del tercero interesado "*extraneus*". (Rojas, 2020,s/p)
- No es un delito que se pueda dar unilateralmente, pues los elementos del tipo objetivo determinante es la acción de concertar, y esta conducta solo puede darse con la presencia y participación de dos o más personas. (Rojas, 2020,s/p)
- Como consecuencia de lo anterior, se desprende que la conducta del partícipe solo puede ser activa y nunca omisiva, pues el verbo nuclear o rector en el delito de colusión es la concertación, que requiere de una conducta activa del funcionario público y el interesado. (Rojas, 2020,s/p)

2.2.2.8. Elementos de colusión

La infracción es cometida por el empleado o servidor estatal.

- -El funcionario o servidor público debe haber intervenido, directa o indirectamente y además "por conocimiento de su contrato", en cualquier período del proceso de convenio gubernativo. (Rodas & Asociados, 2021, s/p)

- -Además existe el acuerdo de voluntades entre el funcionario y un tercero interesado dentro del convenio firmado o contratado con la intención de defraudar las utilidades del Estado. (Rodas & Asociados, 2021, s/p)
- Así también en la agravante de colusión debe existir perjuicio económico de la entidad pública. (Rodas & Asociados, 2021, s/p)

2.2.2.9. Criterios a reconocer para la determinación penal del Delito de colusión.

1. Bien jurídico protegido

   Es el deber de lealtad y probidad del funcionario o servidor público durante el ejercicio de las funciones que desempeña en razón del cargo, ello con el fin de mantener incólume la actuación funcionarial de la Administración Pública frente a la ciudadanía, y frente a los competidores con un trato justo y transparente. (López, 2022, s/p)

2. Sujeto Activo y Pasivo

   El sujeto activo es el funcionario o servidor público que concierta con un particular para defraudar al Estado o que defrauda al Estado a causa de tal concertación. (López, 2022, s/p)

   La persona afectada se le nombra al Estado, por haber puesto a cargo funcione sy obligaciones al empeado lo cual se idetnifca como el representante de la entidad

pública. Este afecta y perjudica la labor pública en el sentido de que las acciones que adopta es en beneficio propio o de un tercero dejando a un lado lo intereses del pueblo. (López, 2022, s/p)

3. Conducta sancionada

El tipo penal sanciona la concertación del funcionario público con otro sujeto para defraudar al Estado. La concertación implica un acuerdo entre el funcionario y el interesado quienes ponen sus intereses por encima del interés general, con lo cual, estamos frente a un acuerdo ilícito. Si tal acuerdo genera un peligro para el Estado estaremos ante el delito de colusión simple, por el contrario, existirá colusión agravada si el acuerdo lesiona patrimonialmente al Estado. (López, 2022, s/p)

4. Defraudación al Estado

Esta defraudación debe entenderse en un sentido amplio o general. Así, por ejemplo, el Tribunal Constitucional ha señalado que el elemento *"defraudar"* en el delito de colusión *"implicaría traicionar la confianza del Estado depositada en estos funcionarios"* (López, 2022, s/p)

El profesor Fidel Rojas por su parte señala que defraudar al Estado supone el *"quebrantamiento de los roles especiales asumidos por los sujetos vinculados (…) el funcionario o servidor asume roles incompatibles con los de*

negociar profesionalmente en tanto parte representante de la administración pública" (López, 2022, s/p)

5. Consumación

> En el caso de la colusión simple, la consumación se dará con la concertación o pacto colusorio para defraudar al Estado, no siendo exigible un resultado posterior, mientras que en el caso de la colusión agravada se exigirá, además de la concertación, la generación de un perjuicio patrimonial efectivo en contra del Estado. (López, 2022, s/p)

2.2.2.10. Base legal del del delito de colusión

- Según el Código Penal en su Artículo 384. Colusión simple y agravada.

Los funcionarios o servidores que directa o indirectamente intervengan en cualquier fase de adquisiciones o contratos públicos, bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier empresa a cargo del Estado, acuerden defraudar al Estado o a las instituciones u organismos públicos del interesado, Condenado. con privación de libertad por tiempo determinado, no menor de tres años, ni mayor de seis años, de conformidad con la ley; de acuerdo con la subsección 36. (p.334)

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier

operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación según corresponda, conforme a los inciso 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. (p.334)

- Según el recurso Casación N° 392-2019/Ancash

Refiere sobre como acreditar la concertación en el delito de colusión en su modalidad simple mediante las pruebas indirectas o pruebas indiciarias;

1. La conducta típica del delito de colusión es el acuerdo colusorio o el conjunto de voluntades sea de forma indirecta o directamente con los terceros o interesados, cuya única prueba son las indirectas o indiciarias siendo este el elemento central para determinar la responsabilidad penal del funcionario o servidor público.
2. Dentro de ello también considera que la colusión simple es de mera actividad o aquella formula de peligro abstracto, que no necesariamente se requiere la operación o acción de defraudo tenga éxito, solo basta con establecer que existió una voluntad o dolo de lograr el resultado defraudatorio.
3. Genera dos criterios, que la prueba indiciaria debe ser completa y suficiente, el primero se refiere cuando el juez al sentenciar o tomar la decisión sobre este delito deba identificar los hechos

indicantes de acuerdo a la imputación o caso y que estos tengan el resultado de las exigencias realizadas por el Ministerio Público, Y lo segundo que no solo se trate de un tomar en cuento un solo indicio sino de una pluralidad de ellos, de forma relacionada en conjunto para llegar a un conclusión y sin olvidar la debida inferencia razonamiento que debe ser explicado en la decisión que se va aplicar. (Casación N° 392-2019/Ancash)

2.2.2.11. Actos jurídicos o modalidades contractuales que participa el Estado.

a. “Contratos, son contratos formales escritos que el Estado celebra con particulares para la realización de trabajos, suministro de bienes, prestación de servicios, entre otros.” (Cienfuegos, 2015) Como se citó en (Aquino, 2021, p.40).
b. “Suministros, estos son contratos entre organismos gubernamentales y particulares para responsabilizarlos por la provisión de bienes y/o servicios. En este contrato, una persona es responsable de proporcionar bienes muebles como combustible para vehículos gubernamentales, regimientos de alimentos, armas, ropa, bienes u otras cosas pagadas por el gobierno.”. (Vivanco, 2018) Como se citó en (Aquino, 2021, p.40).
c. “Licitaciones, es un procedimiento legal y técnico que permite a la administración pública conocer quién puede prestar servicios públicos o realizar obras de acuerdo a su

mejor idoneidad o conveniencia.” (Cienfuegos, 2015) Como se citó en (Aquino, 2021, p.40).

d. “Concurso de precios, el término "licitación" se entiende como una invitación abierta o una invitación para luego elegir la mejor oferta. Como sugiere el nombre, el enfoque administrativo en esta formulación está en el mejor precio ofrecido por el licitador a la administración pública tras la invitación de la autoridad pública que convocó la licitación.”. (Córdova, 2018) Como se citó en (Aquino, 2021, p.41)

e. Subastas: “Es una venta pública de bienes al mejor postor y puede llevarse a cabo judicial o administrativamente. La subasta pública tiene carácter judicial si se realiza por orden de autoridad judicial competente; es administrativo cuando es administrado por una autoridad pública sin el permiso o la presencia de un juez o autoridad judicial.” (Mendoza, 2018) Como se citó en (Aquino, 2021, p.41).

f. Operación semejante: “El tipo delictivo permite ser objeto del delito de concierto para delinquir por otro acto similar, que involucre al Estado o instituciones estatales, pero la condición de estos actos es que deben ser de concierto para delinquir o cooperación ilícita.” (Mendoza, 2018) Como se citó en (Aquino, 2021, p.41).

2.3. Definición de términos básicos

- **Valoración de la prueba:** es brindarle al juez un margen de libertad para que decida acerca del valor y efectividad de una prueba en la

demostración de un hecho relevante en el proceso, pero a partir de los elementos mencionados. (Ramirez, s/f, s/p)

- **Prueba:** Actividad dirigida a procurar la fijación de hechos vertidos en los escritos de calificación y la convicción del juez sobre los mismos. (Rae, 2022, s/p)
- **Prueba Indiciaria:** La finalidad es mostrar la certeza de ciertos hechos, indicios, no pretende probar los hechos principales. (Nexxus, 2020, s/p)
- **Pluralidad de indicios:** Es uno de los requisitos que con mayor énfasis han exigido en la doctrina y jurisprudencias, para dar validez como prueba y capacidad de fundar con base en estos juicios de certeza. (Cortés, 2010, p.277)
- **Relación entre los indicios:** Si hay más de uno, deben estar relacionados entre sí de manera que se refuercen mutuamente y no excluyan el hecho resultante; no son solo indicios, sino que están interconectadas. (Araya, 2017, s/p)
- **Inferencia de los indicios :** Es la operación de razonamiento que debe realizar el juzgador para extraer de un hecho conocido, demostrado, desconocido lo cual se logra a través de la regla de experiencias y conocimiento científico. (Cortés, 2010, p.282)
- **Delito de colsuión:** Comete el quebrantamiento el empleado o asalariado público que intercede por conocimiento de su deber en el distinto periodo del asunto de negociación público y acuerda voluntades con los interesados para defraudar al Estado. (Rodas & Asociados, 2021, s/p)

- **Corrupción:** Es la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores. (Rae, 2022, s/p)
- **Funcionario:** Es aquella persona que presta sus servicios a la Administración Pública, posee una vinculación estatutaria con el Estado. (Coll, 2022, s/p)
- **Servidor Público:** es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia. (Valderrama, 2021, s/p)

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

La valoración de la prueba indiciaria influye significativamente en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

- La evaluación de indicios en conjunto influyen significativamente en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.
- La acreditación de indicios influyen significativamente en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.
- Las reglas de la lógica, ciencia y experiencia influyen significativamente en la determinación de la responsabilidad penal

en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

2.5.1.1. Valoración de la prueba indiciaria

Es la valoración que realiza la entidad jurisdiccional, valorando integralmente la prueba presentada, a partir de la cual se puede establecer el cumplimiento de los requisitos de coherencia, correspondencia y no contradicción. El cumplimiento de estos requisitos determinará, por tanto, el significado de la sentencia, ya sea la absolución o la condena del imputado. (La Ley, 2020, s/p)

2.5.1.2. Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión

Se relaciona con el art. 45 del CP expresando que la determinación de la condena entre los términos sujetos por ley, el magistrado tiene el deber de aplicar la responsabilidad y gravedad de la acción cometida, en cuanto a no constituyan a un delito o modificadas de la responsabilidad. (Código Penal, 2020)

2.5.2. Definición operacional de las variables

2.5.2.1. Valoración de la prueba indiciaria

"Es aquella evaluación de las pruebas indirectas, es decir se va valorar el medio de prueba que este legalizado, así también que exista un análisis crítico en base a una línea, una teoría y mucha práctica o experiencia y por último que estás pruebas son de forma eventual, plural

y relacionadas entre ellas, lo cual permite todo ello al juez a una condena satisfactoria y con buena base probatoria".

2.5.2.2. Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión

"Es un procedimiento técnico o valorativo que permite la responsabilidad penal de forma cuantitativa o cualitativa y en otros casos de ejecución efectiva, esta acción lo aplica el juez al final del proceso, es decir una vez que han actuado y contradicho las pruebas, lo cual sobre eso el juez considera el hecho acusado como típico antijurídico y culpable".

2.5.3. Operacionalización de la variable

Tabla 1

Título: "Valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022"

Variables	*Definición conceptual*	*Definición operacional*	*Dimensión*	*Indicadores*	*Escala de medición*
Valoración de la prueba indiciaria	Es la valoración que realiza la entidad jurisdiccional, valorando integralmente la prueba presentada, a partir de la cual se puede establecer el cumplimiento de los requisitos de coherencia, correspondencia y no contradicción. El cumplimiento de estos requisitos determinará, por tanto, el significado de la sentencia, ya sea la absolución o la condena del imputado. (La Ley, 2020, s/p)	"Es aquella evaluación de las pruebas indirectas, es decir se va valorar el medio de prueba que este legalizado, así también que exista un análisis crítico en base a una línea, una teoría y mucha práctica o experiencia y por último que estás pruebas son de forma eventual, plural y relacionadas entre ellas, lo cual permite todo ello al juez a una condena satisfactoria y con buena base probatoria".	Evaluación de indicios en conjunto Acreditación de indicios Reglas de la lógica, ciencia y experiencia	Existencia de dos o más indicios Elimina toda duda razonable Indicios interrelacionados Certeza de las pruebas Elemento de la prueba Comprobación del hecho ilícito Razonamiento deductivo Conclusión del hecho Inferencia lógica Máximas experiencias	**Dicotómicas:** **1)Si** **2) No**
Determinación de la	Se relaciona con el art. 45 del CP. expresando que la determinación de la condena entre los términos	"Es un procedimiento técnico o valorativo que permite la responsabilidad penal de forma	Existencia de la conducta típica y antijurídica.	Fundamentación fáctica Fundamentación jurídica Infracción del deber	

responsabilidad penal	sujetos por ley, el magistrado tiene el deber de aplicar la responsabilidad y gravedad de la acción cometida, en cuanto a no constituyan a un delito o modificadas de la responsabilidad. (Código Penal, 2020)	cuantitativa o cualitativa y en otros casos de ejecución efectiva, esta acción lo aplica el juez al final del proceso, es decir una vez que han actuado y contradicho las pruebas, lo cual sobre eso el juez considera el hecho acusado como típico antijurídico y culpable".	Individualización de las sanciones penales. Consumación del delito.	Autor del delito Cómplice del delito Gravedad del delito Acuerdo colusorio Defraudación al Estado Perjuicio patrimonial al Estado Cumplimiento del contrato

CAPITULO III

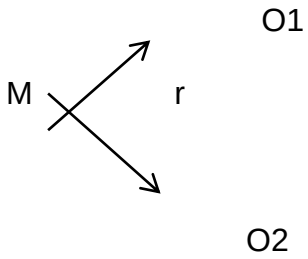
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

3.1. Diseño de la investigación

El diseño aplicado es descriptivo correlacional en razón a una medición, valorar y recoger información en base al problema de estudio, así también como sus respectivas dimensiones o mecanismos con la finalidad de describir al estudio plateado e identificar el grado de relación entre las variables, así lo indica. (Hernández, et. Al., 2014)

Según Sánchez & Reyes (2015), mencionan: que un estudio de tesis es descriptivo correlacional. Porque expresa el valor de correlación entre ambos con una misma muestra de personas u objetos acorde a lo observado. Es por ello que se tiene como finalidad: Determinar la relación que existe entre valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022.

El diseño es el consiguiente:



Donde:

M: 60 Expedientes judiciales

O1: Valoración de la prueba indiciaria

O2: Determinación de la responsabilidad penal

R: Correlación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Nos indican Hernández et. Al., (2014) que la “población son consideradas todos los asuntos que conforman con definitivas descripciones. Para el procedimiento cuantitativo la población debe ubicarse claramente en base a sus especialidades de contenido, de esfera y en el período”.

Está conformada la población del presente estudio por: El criterio tomado de 60 expedientes en los casos de delitos de colusión en la figura agravada y simple con el fin de recabar información de las pruebas indiciarias.

3.2.2. Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o todo, seleccionado por varios métodos, pero siempre con respecto a la representación del universo. (Ñaupas, et. Al., 2014, p. 246).

La muestra será solo descriptiva, no probabilística lo cual está constituida por el objeto de estudio de 60 expedientes considerado de los delitos de colusión dentro del Juzgado penal colegiado.

Tabla 2

Población y Muestra

	Población	Muestra
Expedientes Judiciales	60	60
Total	**60**	**60**

Fuente: Registro de expediente del Juzgado Colegiado Penal.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sánchez & Reyes (2015) Nos dice que el método es un camino teórico, y las técnicas es un procedimiento específico para que los investigadores obtengan información. Estos métodos son medios para recopilar información necesaria para la realidad o fenómenos de acuerdo con el propósito del estudio. (p. 119)

3.3.1. La técnica

Las técnicas de investigación son en realidad métodos especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo con el enfoque.

Los métodos se refieren a los procedimientos y herramientas que utilizamos para recopilar los datos y la información necesarios para confirmar o probar nuestras hipótesis de investigación. (Ñaupas, et al, 2014, p.201)

3.3.1.1. La observación

La observación puede ser de diferente forma: natural o espontanea, sistemática o estructurada participante o no participante y de laboratorio. (Sánchez & Reyes, 2015, p. 164)

3.3.1.2. Documentación

Es el acopio del material en que se registra la información para luego trasladarlo a nuestras fichas de datos, la documentación consiste en recabar los documentos que son medios probatorios de la existencia de la información, esta técnica siempre será retrospectiva, es decir acopia información sobre hechos que sucedieron en el pasado, es una investigación histórica. (Sanchez, 2019, p.172)

3.3.1.3. Análisis de contenido

Es la técnica más difundida para investigar, el contenido, el mensaje, las ideas contenidos en las comunicaciones de masas, ya sea de periódicos, revistas, discursos, propaganda, etc. (Ñaupas , et. Al. 2014, p.223) (Se presenta en los ANEXOS de nuestro estudio)

3.3.2. El instrumento

"Son las herramientas específicas que se emplean en el proceso de recogida de datos. Los instrumentos se seleccionan a partir de la técnica previamente establecidas". (Sánchez & Reyes 2015, p. 166)

3.3.2.1. La hoja de codificación

Es una técnica de investigación, un estilo de indagación para recolectar información fáctica y confiable utilizando un conjunto de preguntas escritas que incluyen hipótesis y sus variables. Es el instrumento del análisis de contenido que consiste en una hoja impresa que contiene las unidades de análisis, las categorías y subcategorías. (Ñaupas , et. Al. 2014, p.228)

3.3.2.2. Instrumento documental

Los instrumentos documentales miden las magnitudes categóricas conforme a las dimensiones que el investigador le asigna a las variables e indicadores. (Sanchez, 2019, p.178)

Se construirán y emplearan dos hojas de codificación: uno es la valoración de a prueba indiciaria, por juicio de expertos, y otro sobre la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión, compuesto por **10** subcategorías o indicadores por cada variable, fundamentado en la teoría justiniano de las reglas legales, el cual será utilizado por la muestra, para responder Si o No.

3.3.2.2. Ficha de análisis de contenido la Valoración de la prueba

Tabla 3

Expedientes y Delito		PRUEBAS OFRECIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO	PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACUSADO	Observaciones
1	Exp. Nº 2320-2022- Colusión agravada	Pericia contable, audio, Chat, testigos, y videos.	No presento	Pruebas valoradas
2	Exp. Nº 2130-2022 Colusión simple	Testigos, imágenes, y pericia contable.	Boletas, chats, testigos u otros.	Pruebas valoradas
3	Exp. Nº 2231-2022- Colusión agravada	Audios, chat de WhatsApp, y acuerdo colusorio.	Contratos, documentos a cargo, imágenes.	Pruebas valoradas
4	Exp. Nº 2332-2022 Colusión simple	Pericia contable, audio, Chat, testigos, y videos.	No presento	Pruebas valoradas
5	Exp. Nº 2433-2022- Colusión agravada	Testigos, imágenes, y pericia contable.	Boletas, chats, testigos u otros.	Pruebas valoradas
6	Exp. Nº 2534-2022 Colusión simple	Audios, chat de WhatsApp, y acuerdo colusorio.	Contratos, documentos a cargo, imágenes.	Pruebas valoradas
7	Exp. Nº 2635-2022- Colusión agravada	Pericia contable, audio, Chat, testigos, y videos.	No presento	Pruebas valoradas
8	Exp. Nº 2737-2022 Colusión simple	Testigos, imágenes, y pericia contable.	Boletas, chats, testigos u otros.	Pruebas valoradas
9	Exp. Nº 2338-2022- Colusión agravada	Audios, chat de WhatsApp, y acuerdo colusorio.	Contratos, documentos a cargo, imágenes.	Pruebas valoradas
10	Exp. Nº 2239-2022 Colusión simple	Pericia contable, audio, Chat, testigos, y videos.	No presento	Pruebas valoradas
11	Exp. Nº 2340-2022- Colusión agravada	Testigos, imágenes, y pericia contable.	Boletas, chats, testigos u otros.	Pruebas valoradas
12	Exp. Nº 2241-2022 Colusión simple	Audios, chat de WhatsApp, y acuerdo colusorio.	Contratos, documentos a cargo, imágenes.	Pruebas valoradas
13	Exp. Nº 2342-2022- Colusión agravada	Pericia contable, audio, Chat, testigos, y videos.	No presento	Pruebas valoradas
14	Exp. Nº 2342-2022 Colusión simple	Testigos, imágenes, y pericia contable.	Boletas, chats, testigos u otros.	Pruebas valoradas

15	Exp. Nº 2343-2022- Colusión agravada	Pericia dactiloscópica, contable, videos y chats.	Documentos firmados, audios, y testigos.	Pruebas no valoradas
16	Exp. Nº 2344-2022 Colusión simple	Chat de WhatsApp, imágenes, audios, y pericia.	Contratos, boletas, videos, audios y sms.	Pruebas no valoradas
17	Exp. Nº 2344-2022- Colusión agravada	Mensajes de voz, llamadas grabadas, pericias contables.	No presentó	Pruebas no valoradas
18	Exp. Nº 2345-2022 Colusión simple	Pericia dactiloscópica, contable, videos y chats.	Documentos firmados, audios, y testigos.	Pruebas no valoradas
19	Exp. Nº 2346-2022- Colusión agravada	Chat de WhatsApp, imágenes, audios, y pericia.	Contratos, boletas, videos, audios y sms.	Pruebas no valoradas
20	Exp. Nº 2346-2022 Colusión simple	Mensajes de voz, llamadas grabadas, pericias contables.	No presentó	Pruebas no valoradas
21	Exp. Nº 2347-2022- Colusión agravada	Pericia dactiloscópica, contable, videos y chats.	Documentos firmados, audios, y testigos.	Pruebas no valoradas
22	Exp. Nº 2348-2022 Colusión simple	Chat de WhatsApp, imágenes, audios, y pericia.	Contratos, boletas, videos, audios y sms.	Pruebas no valoradas
23	Exp. Nº 2349-2022- Colusión agravada	Mensajes de voz, llamadas grabadas, pericias contables.	No presentó	Pruebas no valoradas
24	Exp. Nº 2250-2022 Colusión simple	Pericia dactiloscópica, contable, videos y chats.	Documentos firmados, audios, y testigos.	Pruebas no valoradas
25	Exp. Nº 2351-2022- Colusión agravada	Chat de WhatsApp, imágenes, audios, y pericia.	Contratos, boletas, videos, audios y sms.	Pruebas no valoradas
26	Exp. Nº 2352-2022 Colusión simple	Mensajes de voz, llamadas grabadas, pericias contables.	No presentó	Pruebas no valoradas
27	Exp. Nº 2353-2022- Colusión agravada	Pericia dactiloscópica, contable, videos y chats.	Documentos firmados, audios, y testigos.	Pruebas no valoradas

28	Exp. Nº 2254-2022 Colusión simple	Chat de WhatsApp, imágenes, audios, y pericia.	Contratos, boletas, videos, audios y sms.	Pruebas no valoradas
29	Exp. Nº 2355-2022- Colusión agravada	Mensajes de voz, llamadas grabadas, pericias contables.	No presentó	Pruebas no valoradas
30	Exp. Nº 2356-2022 Colusión simple	Pericia dactiloscópica, contable, videos y chats.	Documentos firmados, audios, y testigos.	Pruebas no valoradas

Fuente: Propia de las investigadoras

Tabla 4

Distribución de valoración de la prueba indiciaria

Unidad de análisis	Categorías	Opciones
I.- Evaluación de indicios en conjunto.	1,2,3	**Si o No**
II.- Acreditación de indicios.	4,5,6	**Si o No**
III.-Reglas de la lógica, ciencia y experiencia.	7,8,9,10	**Si o No**
Total	**10**	**2**

Validez y Confiabilidad

La ficha de la primera variable ha sido sometida a juicio de expertos, y abogados litigantes son los que emiten su conformidad para aplicar como herramienta eficaz para su estudio al muestreo (ver anexos).

3.3.2.3. Ficha de análisis de contenido de la Determinación penal

Tabla 5

N°	EXPEDIENTES Y DELITO	SANCIÓN O MEDIDA	ESTADO
31	Exp. Nº 2120-2022- Colusión agravada	Sentencia absolutoria	Sentencia consentida
32	Exp. Nº 2122- 2022 Colusión simple	Sentencia condenatoria	Apelación en segunda instancia
33	Exp. Nº 2123-2022- Colusión agravada	Sentencia con pena efectiva	Elevado en casación
34	Exp. Nº 2124- 2022 Colusión simple	Sentencia con pena suspendida	Sentencia consentida
35	Exp. Nº 2125-2022- Colusión agravada	Sentencia absolutoria	Apelación en segunda instancia
36	Exp. Nº 2125- 2022 Colusión simple	Sentencia condenatoria	Elevado en casación
37	Exp. Nº 2126-2022- Colusión agravada	Sentencia con pena efectiva	Sentencia consentida
38	Exp. Nº 2127- 2022 Colusión simple	Sentencia con pena suspendida	Apelación en segunda instancia
39	Exp. Nº 2128-2022- Colusión agravada	Sentencia absolutoria	Elevado en casación
40	Exp. Nº 2129- 2022 Colusión simple	Sentencia condenatoria	Sentencia consentida
41	Exp. Nº 2130-2022- Colusión agravada	Sentencia con pena efectiva	Apelación en segunda instancia
42	Exp. Nº 2131- 2022 Colusión simple	Sentencia con pena suspendida	Elevado en casación
43	Exp. Nº 2132-2022- Colusión agravada	Sentencia absolutoria	Sentencia consentida
44	Exp. Nº 2133- 2022 Colusión simple	Sentencia condenatoria	Apelación en segunda instancia

45	Exp. Nº 2134-2022- Colusión agravada	Sentencia con pena efectiva	Elevado en casación
46	Exp. Nº 2135- 2022 Colusión simple	Sentencia con pena suspendida	Sentencia consentida
47	Exp. Nº 2136-2022- Colusión agravada	Sentencia absolutoria	Apelación en segunda instancia
48	Exp. Nº 2137- 2022 Colusión simple	Sentencia condenatoria	Elevado en casación
49	Exp. Nº 2138-2022- Colusión agravada	Sentencia con pena efectiva	Sentencia consentida
50	Exp. Nº 2139- 2022 Colusión simple	Sentencia con pena suspendida	Apelación en segunda instancia
51	Exp. Nº 2140-2022- Colusión agravada	Sentencia absolutoria	Elevado en casación
52	Exp. Nº 2141- 2022 Colusión simple	Sentencia condenatoria	Sentencia consentida
53	Exp. Nº 2142-2022- Colusión agravada	Sentencia con pena efectiva	Apelación en segunda instancia
54	Exp. Nº 2143- 2022 Colusión simple	Sentencia con pena suspendida	Elevado en casación
55	Exp. Nº 2144-2022- Colusión agravada	Sentencia condenatoria	Sentencia consentida
56	Exp. Nº 2145- 2022 Colusión simple	Sentencia condenatoria	Apelación en segunda instancia
57	Exp. Nº 2146-2022- Colusión agravada	Sentencia condenatoria	Elevado en casación
58	Exp. Nº 2147- 2022 Colusión simple	Sentencia condenatoria	Sentencia consentida

59	Exp. Nº 2148-2022- Colusión agravada	Sentencia condenatoria	Apelación en segunda instancia
60	Exp. Nº 2149- 2022 Colusión simple	Sentencia condenatoria	Elevado en casación

Fuente: Propia de las investigadoras

Estructura de la ficha de codificación

Constituyen de **10** indicadores que permitió medir a la primera y segunda variable hechos con un nivel de cálculo de tipo Likert dicotómica. También, estas subcategorías representan en forma de aserciones y/o escritos en sentido positivo o negativo dentro de un porcentaje.

Tabla 6

Distribución de la determinación de la responsabilidad penal

Unidad de análisis	Categorías	Opciones
I.- Concertación delictiva	11, 12,13,	**Sí o No**
II.- Defraudación	14, 15,16	**Sí o No**
III.- Perjuicio	17,18,19,20	**Sí o No**
Total	**10**	**2**

Validez y Confiabilidad

En relación a la validez sobre la ficha de codificación sobre la determinación de la responsabilidad penal del delito de colusión, se aplicó con el acuerdo de 03 técnicos del derecho con el grado de magíster con

más de 08 años de práctica en el ejercicio de la defensa y de registrado recorrido profesional.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Validez

Se utilizó para una esencial validación acorde al siguiente proceso:

Criterio de los técnicos o expertos: Para medir o validar los instrumentos en base a las variables se optaron por emitir a tres críticos o expertos lo cual dieron como un resultado de que la primera variable en estudio tiene un 87% de resultado total, así también la variable dos un 84%, lo cual se ha deducido acorde a los resultados emitidos un excelente propósito para ser aplicado ambos análisis de contenido. Completando esta validez por el acuerdo total de los expertos como lo podemos corroborar en los anexos.

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

Los instrumentos la valoración de la prueba indiciaria en la determinación de responsabilidad penal en el delito de colusión para comprobar su confidencialidad, fue diligente en un muestreo de 10 unidad de estudio, por lo que fue empleado dentro de procedimiento a través de una técnica alfa de Cronbach, lo cual expulsó el efecto que se demuestra en el siguiente cuadro:

Tabla 7

Confiabilidad de los instrumentos documentales

Instrumento	N° Indicador	Alfa de Cronbach
Valoración de la prueba indiciaria	10	0,872
Delito de colusión	10	0,841

Fuente: SPSS versión 25

Como podemos ver, estos resultados indican una alta confiabilidad, especialmente considerando que todos los procedimientos de consistencia interna tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Solicitud para ingresar y obtener los expedientes.
- Valoración de las actividades estructuradas.
- Ficha de análisis de contenido.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de resultados

En esta sección se va a detallar los resultados obtenidos, por lo tanto, se encuentran divididos en ambas variables; se mostrará los resultados que se ha concluido aplicado acorde a las fichas de análisis de contenido y que por consiguiente de acuerdo a ello se tendrá una respuesta es decir validar nuestras hipótesis; estos resultados se realizaron con Microsoft Office Excel y SPSS en la versión 25.

Tabla 8

Variable 1. Valoración de la prueba indiciaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	17	28,3
	NO	43	71,7
	Total	60	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

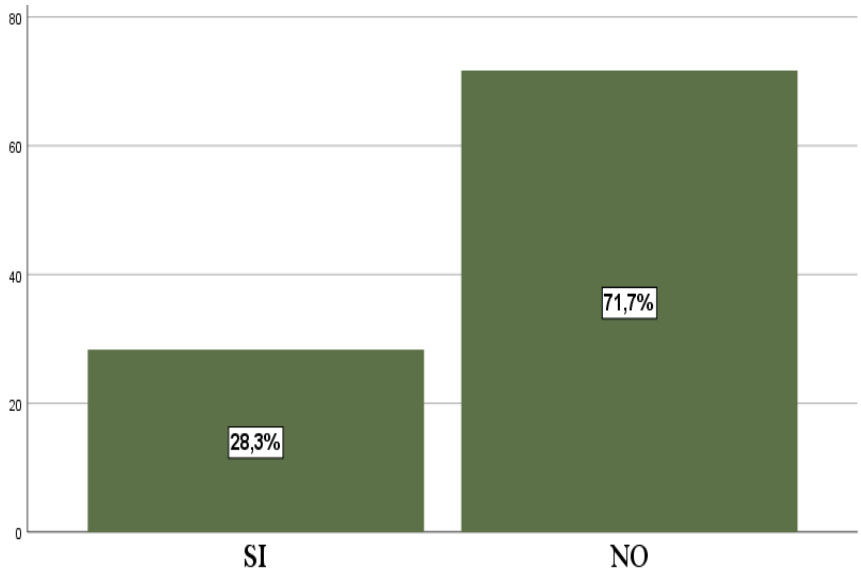


Figura 1. Variable 1. Valoración de prueba indiciaria

Interpretación: Del análisis de la ficha de contenido se forma en la tabla y la figura que, de los 60 expedientes evaluados, el 28,3% califican qué SI han tomado la valoración de la prueba indiciaria y el otro porcentaje 71,7% da como resultado que NO.

Tabla 9

Dimensión 1. V1. Evaluación de indicios en conjunto

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	18	30,0
	NO	42	70,0
	Total	60	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

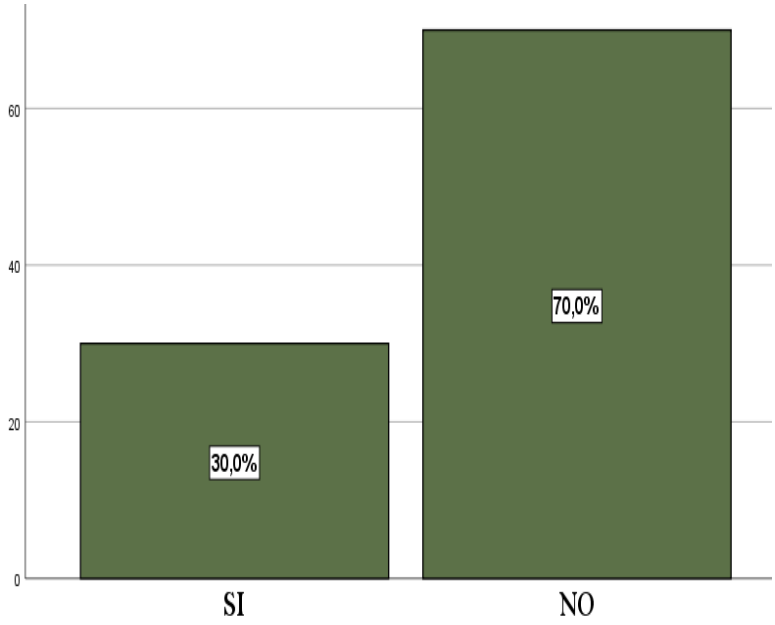


Figura 2. Dimensión 1. V1. Evaluación de indicios en conjunto

Interpretación: Como podemos observar en la tabla 7 y figura 2, del objeto de estudio analizado se tiene que el 30,0% de los expedientes se advierte que SI evaluaron de indicios en conjunto, a diferencia de que el 70,0% NO ha evaluado respectivamente.

Tabla 10

Dimensión 2. V1. Acreditación de indicios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	36	60,0
	NO	24	40,0
	Total	60	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

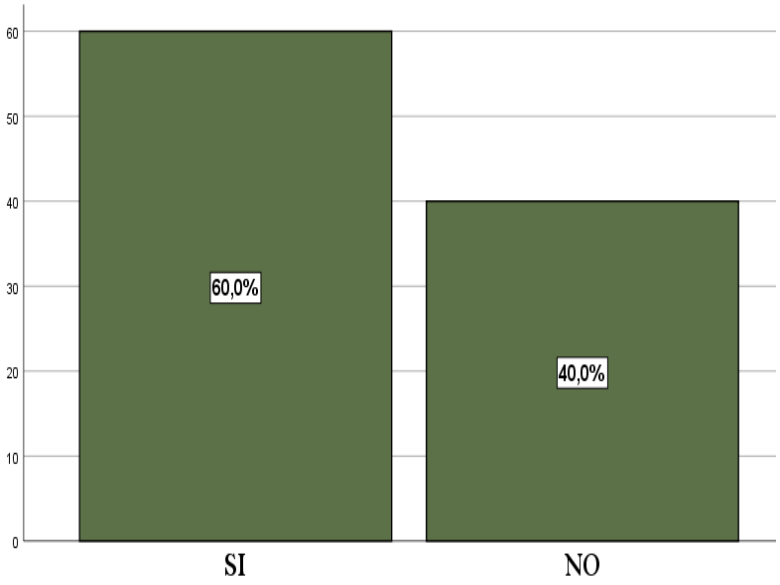


Figura 3 **.** Dimensión 2. V1. Acreditación de indicios

Interpretación: De la documentación analizada en tabla y figura a la vista el 60,0% se observa que SI existe acreditación de indicios para la comprobación de los hechos ilícitos, a diferencia de que el 40,0% se observó que NO propicia lo mismo.

Tabla 11

Dimensión 3.V1. Reglas de la lógica, ciencia y experiencia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	17	28,3
	NO	43	71,7
	Total	60	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

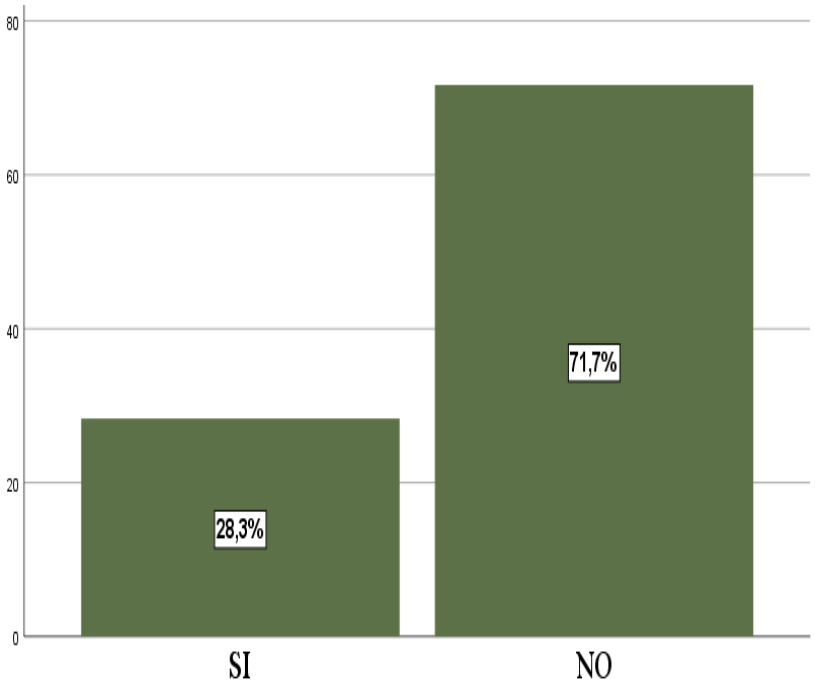


Figura 4. Dimensión 3. V1. Reglas de la lógica, ciencia y experiencia.

Interpretación: De los datos analizados en la tabla 9 y figura 4 nos ilustra que el 28,3% se aprecia que, SI utiliza el Juez las reglas de la lógica, ciencia y experiencia para determinar el delito contra la administración pública, teniendo como contraparte un 71,7% de expediente que constituye que no lo han tomado como tal.

Tabla 12

Variable 2. Determinación de la responsabilidad penal en el delito de la colusión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	31	51,7
	NO	29	48,3
	Total	60	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

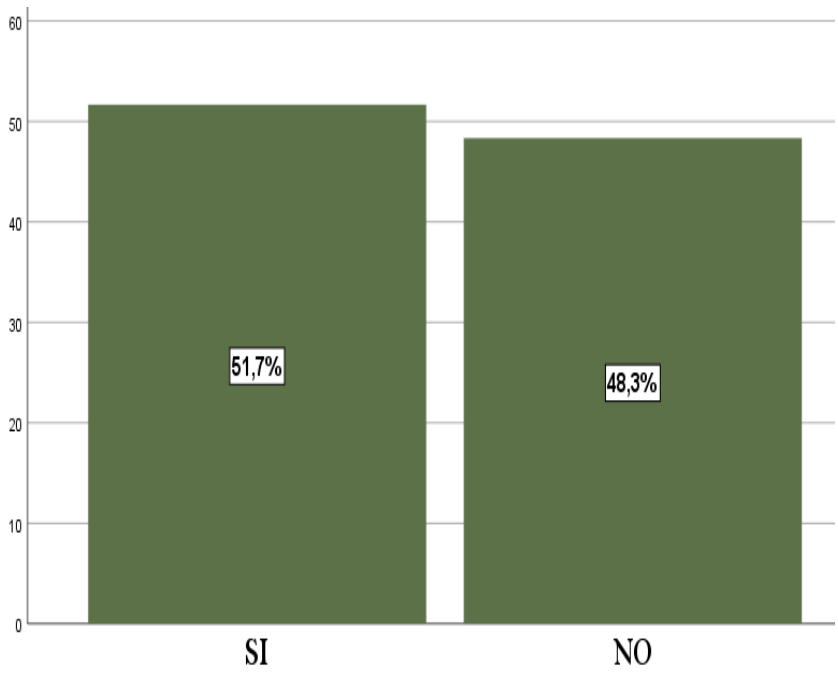


Figura 5. Variable 2. Determinación de la responsabilidad penal

Interpretación: Los resultados analizados se tiene en la tabla y el gráfico qué el 51,7% determinó que SI constituyen pruebas indiciarias para la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión; teniendo respuesta de la otra parte un de 48,3% que NO lo considera.

Tabla 1

Dimensión 1. V2. Existencia de la conducta típica y antijurídica

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	20	33,3
	NO	40	66,7
	Total	60	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

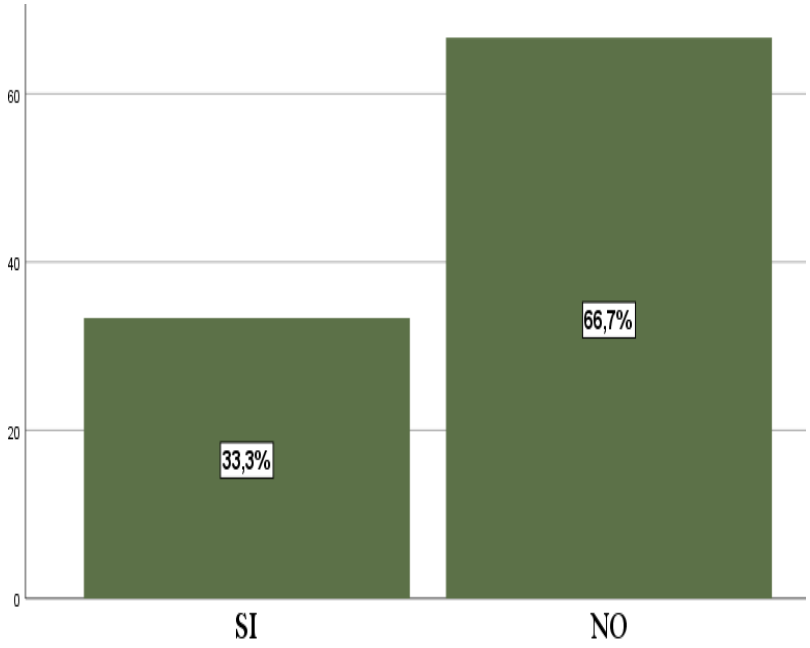


Figura 6. Dimensión 1. V2. Existencia de la conducta típica y antijurídica

Interpretación: Tal como nos muestra los resultados de los análisis de datos, el 33,3% que SI se forma la existencia de la conducta típica y antijurídica en el delito de colusión al existir una infracción al deber; teniendo una contraparte de 66,7% que NO lo aprecia como tal.

Tabla 2

Dimensión 2. V2. Individualización de las sanciones penales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	38	63,3
	NO	22	36,7
	Total	60	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

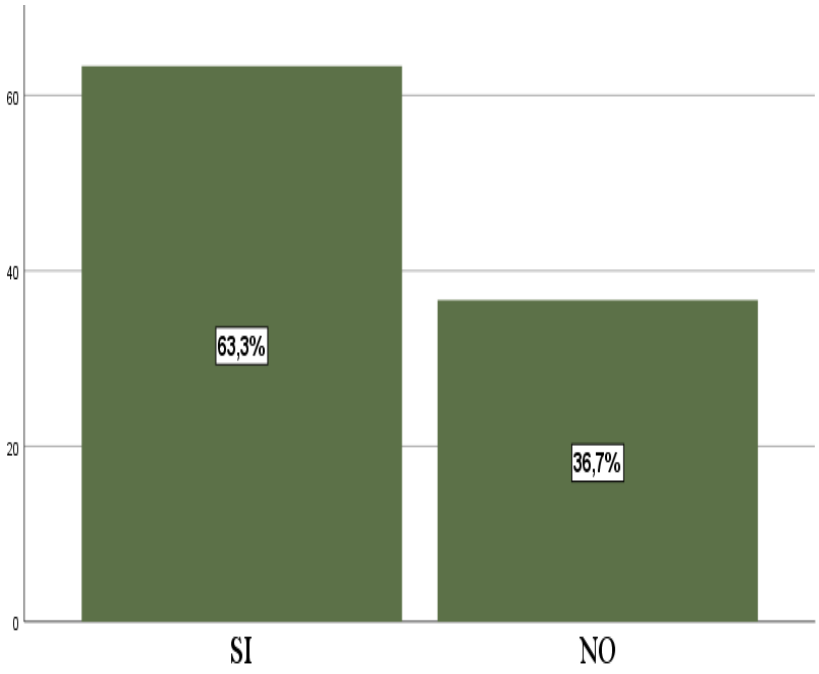


Figura 7. Dimensión 2. V2. Individualización de las sanciones penales

Interpretación: De los resultados obtenidos de la evaluación de los 60 expedientes, referimos que el 63,3% que SI determina la aplicación de la individualización de las sanciones penales una vez identificado a autor y cómplice del delito; teniendo una parte opuesta con un porcentaje de 36,7% que NO califica lo anterior.

Tabla 3

Dimensión 3. V2. Consumación del delito

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	20	33,3
	NO	40	66,7
	Total	60	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

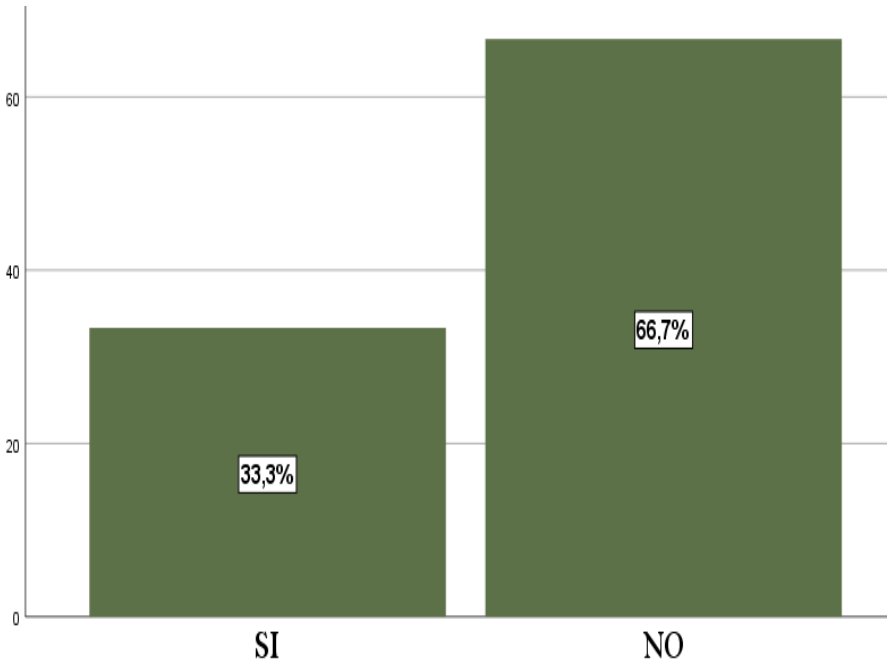


Figura 8. Dimensión 3. V2. Consumación del delito

Interpretación: Posterior a ser evaluado y luego procesado en el programa estadístico SPSS los 60 expedientes, se obtuvo que el 33,3% un SI estar acorde a la consumación en el delito de colusión es dada por la defraudación al estado; existiendo una contraparte de 66,7% se obtiene que NO prospera.

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Hipótesis general

Existe relación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H_0: No existe relación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

$$.\rho = 0$$

H_1: Existe relación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

$$.\rho > 0$$

Nivel de Significancia: Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

Zona de rechazo: Si la posibilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).

Estadístico de prueba: Rho de Spearman.

Tabla 4

Correlación para la Hipótesis General

			Valoración de la prueba indiciaria.	Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión.
Rho de Spearman	Valoración de la prueba indiciaria	Coeficiente de correlación	1,000	,892**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión.	Coeficiente de correlación	,892**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

- **Regla de decisión:**

  Sig > 0,05: Se acepta Ho

  Sig < 0,05: Se rechaza Ho

Se analiza de los resultados realizados con el programa estadístico se tiene como valor (0,892) por lo que se concluye que existe una relación significativamente alta entre las variables, asimismo constituye una significancia asintótica de 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) en el nivel de confianza del 95%, es decir se acepta la hipótesis alterna (Hi).

Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre la evaluación de indicios en conjunto con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

Tabla 5

Correlación para la Hipótesis Específica 1

			Evaluación de indicios en conjunto	Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión.
Rho de Spearman	Evaluación de indicios en conjunto	Coeficiente de correlación	1,000	,871**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión.	Coeficiente de correlación	, 871**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

Asimismo, se tiene un resultado dado por el programa SPSS, una cuantía de (0,871), que, si existe una relación positiva alta, y una significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al

nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1), la relación positiva alta entre la dimensión de la variable 1 con la segunda variable.

Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre la acreditación de indicios con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

Tabla 6

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Acreditación de indicios	Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión.
Rho de Spearman	Acreditación de indicios	Coeficiente de correlación	1,000	,916**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión.	Coeficiente de correlación	, 916**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

Se tiene del programa SPSS, un resultado de (0,916) que tenemos por conclusión una relación positiva alta y evidenciando una significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula al nivel de

confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna, la relación entre la dimensión dos de la variable uno entre la variable dos.

Hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre las reglas de la lógica, ciencia y experiencia con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022.

Tabla 7

Correlación para la Hipótesis Específica 3

			Reglas de la lógica, ciencia y experiencia	Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión.
Rho de Spearman	Reglas de la lógica, ciencia y experiencia	Coeficiente de correlación	1,000	,835**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión.	Coeficiente de correlación	,835**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

Se obtenido un análisis del programa SPSS que nos otorga un resultado de (0,835), que nos permite concluir que se tiene una relación positiva moderada, asimismo la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se

rechaza la Hipótesis nula al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna, la relación entre la tercera dimensión con la segunda variable.

4.2. Discusión de Resultados

De la contrastación de los resultados obtenidos se ha podido comprobar; que existe relación significativa entre la valoración de la prueba indiciaria y la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión, con un valor de 0,892, que indica un valor alto entre las variables, con ello se comprende que la valoración de la pruebas indiciarias tiene un criterio para ser ejercida por el órgano competente como es; valorar en conjunto las pruebas, estar legalizados y realizar una deducción o inferencia lógica de los hechos conforme a las máxima experiencia y sobre todo a los hechos fácticos detallados por el fiscal; asimismo la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión también existe un criterio más objetivo y establecido conforme el Código penal, es decir que exista una acuerdo colusorio entre el funcionario e interesado o tercero, así mismo una defraudación hacía con el Estado, finalmente un perjuicio patrimonial para emitir una determinación penal o responsabilidad.

Ambos contienen elementos que cumplir para ser aplicado de forma correcta y no exista vulneración de Derechos constitucionales que afecten tanto al agraviado como al acusado.

Finalmente, estos resultados también comparten coincidencia con Odar, (2021) en su tesis de maestría donde aclara que no se efectúa una debida motivación a la evaluación de la prueba indicaría que pone en perjuicio a la presunción de inocencia de los imputados y así mismo se recomienda que se

considere como falta disciplinaria del Juez que inobserva esta exigencia en el proceso penal, si bien no son las mismas variables, empero guardan cierta similitud al presente estudio. Alvear, (2020) En su revista sugiere que la prueba indiciaria tiene como fin evaluar su validez en base a otra prueba, siendo la labor del juez aplicar un análisis de ello en los casos de no haber existencia de pruebas directas, que desvirtúa supuestamente certeza del hecho".

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Se concluye que existe relación significativa alta entre la valoración de la prueba indiciaria y la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0, 892; lo que indica que se tiene un 89,2% de relación entre ambas variables.
- Existe relación positiva alta entre la evaluación de indicios en conjunto y la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión; con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,871; lo que indica que se tiene un 87,1% de relación entre la dimensión y la variable.
- Existe relación significativa alta entre la aacreditación de indicios y la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión; con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,916; lo que indica que se tiene un 91,6% de relación entre la dimensión y la variable.
- Existe relación positiva moderada entre las reglas de la lógica, ciencia y experiencia y la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,835; lo que indica que se tiene un 83,5% de relación entre la dimensión y la variable.

5.2. **Recomendaciones**

- Se recomienda a los Jueces del Juzgado penal colegiado valorar adecuadamente las pruebas indiciarias con la finalidad de corroborar un acuerdo colusorio, una defraudación al Estado y sobre todo una afectación patrimonial conforme los establece el art. 384° Colusión simple y agravada del Código Penal Peruano.
- Así también a los fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios al realizar sus formalizaciones de investigación preparatoria, aplicando el principio de legalidad, es decir señalar de manera concreta los indicios, ya que las pruebas indirectas se valoran por el número o cantidad constituida y enseguida estar plenamente acreditados.
- Finalmente, al órgano jurisdiccional y al ministerio Público, considerar siempre los siguientes criterios: evaluar los indicios de forma conjunta y correlacionada, también obtener estar pruebas de forma acreditada para evitar cuestionamiento a ello, finalmente constituir una decisión o acusación en base a la lógica e inferencia y máxima experiencia acorde a los hechos transcurridos en los delitos de colusión.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS

Alvear T, E. (2020). La validez de la prueba indiciaria en el proceso penal. *CAP Jurídica Central*. Obtenido de https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2495/2551

Apaza C, R. A., & Vela M, F. (2019). *Las diferencias entre la autoría y la complicidad primaria al determinarse la pena en los delitos de corrupción de funcionarios del Distrito Judicial de Ucayali.* Ucayali: Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/handle/UPP/469/tesis-%20Apaza%20Celis-Vela%20Mozombite.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Aquino S, M. I. (2021). *El tratamiento penal del delito de colusión y la impunidad en el Distrito Judicial de Tacna, 2017-2019.* Tacna: Universidad Privada de Tacna. Obtenido de http://161.132.207.135/bitstream/handle/20.500.12969/1762/Aquino-Salazar-Marjorie.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Araya V, A. (2017). La prueba indiciaria en el proceso penal. *Pensamiento penal*. Obtenido de https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45880-prueba-indiciaria-proceso-penal

Caballero L, R. (Enero- Junio de 2020). El método de la prueba indiciaria, aplicable para la valoración de indicios y la prueba directa en las sentencias sobre delitos de concusión (colusión), peculado y corrupción de funcionarios (cohecho). *Revista Oficial del Poder Judicial, 11*(13), 363-388. Obtenido de https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/49/91

Casación N°392-2019/Ancash. (Noviembre de 2019). Colución.Concertación. Pruebas por indicios. El Peruano. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/810f688040f4c285a209bf2cc2f7ec15/CAS+392-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=810f688040f4c285a209bf2cc2f7ec15

Catañeda C, C. A., & Alvira V, I. R. (s/f). *Valoración de las pruebas bajo la teoría indiciaria en medios electrónicos como WhatsApp.* Obtenido de Derecho Procesal General de la Universidad Libre de Colombia: https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20404/Valoraci%C3%B3n%20de%20pruebas.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Chanjan D, R., Torres P, D., & Gonzales C, M. (02 de 2020). *Claves para reconocer los principales delitos de corrupción.* Obtenido de PUCP y NED: https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/01/07145345/claves-corrupcion.pdf

Código Penal. (2020). *Delito de Colusión.* Lima: Instituo Pacífico.

Coll M, F. (2022). *Funcionario Público.* Obtenido de Economipedia: https://economipedia.com/definiciones/funcionario-publico.html

Constitución Política del Perú. (1993). *Derechos fundamentales de la persona.* Lima: Instituto Pacífico.

Cortés C, R. (2010). La Prueba indiciaria. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*.

Defensoría del Pueblo. (17 de 02 de 2022). *Defensoría del Pueblo: se registran más de 27 000 casos de corrupción en trámite en todo el país.* Obtenido de defensoria.gob: https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-

se-registran-mas-de-27-000-casos-de-corrupcion-en-tramite-en-todo-el-pais/#:~:text=La%20Defensor%C3%ADa%20del%20Pueblo%20advirti%C3%B3,entre%20el%20periodo%202017%20%E2%80%93%202020.

DPEJ - RAE. (2022). *Prueba indirecta.* Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico.: https://dpej.rae.es/lema/prueba-indirecta

DPEJ. (2022). *Responsabilidad penal.* Obtenido de dpej.rae: https://dpej.rae.es/lema/responsabilidad-penal

García C, P. (2018). El valor probatorio de la prueba por indicios en el nuevo proceso penal. *Revista UDEP*, https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1528/1685.

González P, A. (21 de 06 de 2022). *¿Qué es la responsabilidad penal?* Obtenido de Dexia Abogados: https://www.dexiaabogados.com/blog/responsabilidad-penal/#:~:text=La%20responsabilidad%20penal%20es%20el,que%20sean%20constitutivos%20de%20delito.

Hernández S, Fernández C, & Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación.* Mexico: Mcgraw-Hill/Interamericana. Editores.

Ibáñez Zavála, N. R. (2011). La prueba indiciaria y su importancia en los delitos contra la Administración Pública. *UNHEVAL - Investigación Valdizana, 5*(2). Obtenido de https://revistas.unheval.edu.pe/index.php/riv/article/view/679/545

Jacho G, L. I. (2021). *La prueba indiciaria en el proceso penal ecuatoriano.* Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de http://201.159.223.180/bitstream/3317/16321/1/T-UCSG-POS-MDDP-88.pdf

La Ley. (10 de 04 de 2020). *Estos tres requisitos debe cumplir la valoración de la prueba indiciaria*. Obtenido de LALEY: https://laley.pe/art/9535/estos-tres-requisitos-debe-cumplir-la-valoracion-de-la-prueba-indiciaria

Leveau V, L. (2020). *La severización de la pena y la prevención general positiva en el delito de violación en la indemnidad sexual en menores de catorce años, en la Provincia de Coronel Portillo.* Lima: Universidad de Lima. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/13761/Leveau_Veintemilla_Lizandro_Severizaci%C3%B3n_Pena.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López P, A. (06 de 01 de 2022). *Conoce los alcances acerca del delito de colusión.* Obtenido de ZH Consultores: https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/conoce-los-alcances-acerca-del-delito-de-colusion/

Medina A, W., & Palomino G, H. S. (2021). *La valoración probatoria del contraindicio en el delitocolusión en los Juzgados Penales de la Provincia deCoronel Portillo, 2019.* Pucallpa: Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:ifRuG5eTaNIJ:scholar.google.com/+prueba+indiciaria+en+el+delito+de+colusi%C3%B3n+tesis+universidad+privada+de+pucallpa&hl=es&as_sdt=0,5

NCPP. (29 de 07 de 2004). *Valoración.* (C. Peruano, Ed.) Lima, Perú: Instituto Pacífico.

Nexxus. (21 de 04 de 2020). *La prueba indiciaria.* Obtenido de Nexxus: https://nexxus.es/la-prueba-indiciaria

Ñaupas , H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). Colombia: U-transversiones.

Odar C, G. (2021). *La debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria para la condena en relación con la presunción de inocencia en el Perú.* Pimentel: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9103

Ortells R, M., & Montero A. (s/f). *Teoría de la prueba.* Obtenido de Mpfn: https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2060_teoria_de_la_prueba_ii.pdf

Pariona A, R. (2017). *EL delito de colusión.* Lima: Pacífico Editores S.A.C.

Pariona A., R. (julio - diciembre de 2022). El bien jurídico en el delito de colusión. *Revista de Derecho Corporativo, 3*(6). Obtenido de https://revistas.esan.edu.pe/index.php/giuristi/article/view/620/507

Pasión por el Derecho. (04 de 04 de 2022). *Cuatro requisitos necesarios de la prueba indiciaria [STS 1116/2022].* Obtenido de LP: https://lpderecho.pe/cuatro-requisitos-necesarios-prueba-indiciaria-sts-1116-2022/

Pérez M, L. (2007). *La Eficacia de la Prueba Indiciaria en el Proceso Pneal Ecuatoriano.* Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/514/1/T580-MDP-P%c3%a9rez-La%20eficacia%20de%20la%20Prueba%20Indiciaria%20en%20el%20Proceso%20Penal%20Ecuatoriano.pdf

Quispe Mamani, E. H. (2019). La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de

funcionarios. *Revista oficial del Poder Judicial*. Obtenido de https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/27/30

Rae. (04 de 08 de 2022). *Corrpción.* Obtenido de Real Academia Española: https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n

Rae. (2022). *Prueba.* Obtenido de Real Academia española: https://dpej.rae.es/lema/prueba

Raime I, M. N. (2022). *La valoración de la prueba indiciaria en los delitos de colusión en el distrito judicial de Huaura, 2021.* Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98566/Raime_IMN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramirez M, C. R. (s/f). *La valoración de la prueba.* Obtenido de Federación Nacional de cafeteros de colombia.: https://federaciondecafeteros.org/wp/blog/la-valoracion-de-la-prueba/

Rodas & Asociados. (14 de 12 de 2021). *Delito de colusión: ¿Qué es el delito de colusión?* Obtenido de RODAS&ASOCIADOS: https://firmarodas.com/2021/12/14/delito-de-colusion-que-es-y-como-investiga-la-fiscalia-el-delito-de-colusion/#:~:text=A.1.%2D%20Definici%C3%B3n%20del%20delito%20de%20colusi%C3%B3n.%2D&text=Comete%20el%20delito%20el%20funcionario,interesados%20para%20def

Rojas L, F. (2020). *El partícipe - extraneus- en el delito de colusión.* Obtenido de Área Penal del Estudio Muñiz: https://agnitio.pe/articulo-de-blogger/el-participe-extraneus-en-el-delito-de-colusion/

Rosas T, M. A. (03 de 2013). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano.* Obtenido de Congreso.gob.pe: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/%24FILE/06ROSAS.pdf

Rosas Y, J. (2016). *L a prueba en el nuevo proceso penal.* (Vol. 1). Lima, Peru: Ediciones Legales.

Saavedra A, D. E. (2019). *La incorporación de la prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque.* Lambayeque: Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo". Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8116/BC-4502%20SAAVEDRA%20AZABACHE.pdf?sequence=1

Salinas S, R. (2019). *Teoría de infracción de deber en los delitos de corrupción de funcionarios.* Obtenido de PJ: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d/LA+TEOR%C3%8DA+DE+LOS+DELITOS+DE+INFRACCI%C3%93N+DE+DEBER1-SALINAS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d

Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación.* Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.

Sanchez H, & Reyes C. (2015). Metodología y diseño. Lima: Business support aneth S.R.L.

Sequeiros , I. (14 de 08 de 2018). *La presunción de la responsabilidad*. Obtenido de El Peruano: https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/701/web/index.html

Sueldo Ulloa, J. L. (2020). *Deficiencia en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del sistema de anticorrupción.* Huancayo: Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8162/3/IV_FDE_312_TE_Sueldo_Ulloa_2020.pdf

Valderrama M, D. J. (03 de 07 de 2021). *El delito de peculado y sus modalidades.* Obtenido de Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/el-delito-de-peculado-y-sus-modalidades/

Vidal R, G. (19 de 09 de 2022). *¿Qué es la responsabilidad penal?* Obtenido de Blog: https://www.gersonvidal.com/blog/responsabilidad-penal/

Villaverde M, V. K., & Huamán T, S. M. (2021). *El valor probatorio de la pericia valorativa y el delito decolusión en la provincia de Coronel Portillo 2020.* Ucayali: Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:KY6OjWXh2O0J:scholar.google.com/+prueba+indiciaria+en+el+delito+de+colusi%C3%B3n+tesis+universidad+privada+de+pucallpa&hl=es&as_sdt=0,5

Yaranga A, A. A. (2022). *La imputación indiciaria en las acusaciones fiscales en delitos de olusión y su incidencia en el Derecho de defensa, Ayacucho 2021".* Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/89564

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: "Valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022"

Autor (es): Bch. María Del Carmen Tello Carrasco y Bch. Stefani Paola Yon Valaonia

Problema General	**Objetivo General**	**Hipótesis General**	**Variable**		**Indicadores**	**Metodología**
¿De qué manera la valoración de la prueba indiciaria se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022?	Analizar de qué manera la valoración de la prueba indiciaria se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022.	La valoración de la prueba indiciaria influye significativamente en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022.	**V1** **Valoración de la prueba indiciaria**	Evaluación de indicios en conjunto	Existencia de dos o más indicios Elimina toda duda razonable Indicios interrelacionados	-**TIPO DE INVESTIGACIÓN**: Básica -**NIVEL DE INVESTIGACIÓN**: No experimental -**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**: Descriptivo- Correlacional -**POBLACIÓN total de 65 Y MUESTRA**: 60 Expedientes penales sobre delitos de colusión. Muestreo no Probabilístico-**TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**: Bibliográfica Documentos Análisis de contenido
				Acreditación de indicios	Certeza de las pruebas Elemento de la prueba Comprobación del hecho ilícito	
Problema específico	**Objetivo Específico**	**Hipótesis Específica**		Reglas de la lógica, ciencia y experiencia	Razonamiento deductivo Conclusión del hecho Inferencia lógica Máximas experiencias	
1. ¿De qué manera la evaluación de indicios en conjunto se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022? 2. ¿De qué manera la acreditación de indicios se	1. Analizar de qué manera la evaluación de indicios en conjunto se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022.	1. La evaluación de indicios en conjunto influye significativamente en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022.	**V2** Determinación de la responsabilidad	Existencia de la conducta típica y antijurídica.	Fundamentación fáctica Fundamentación jurídica Infracción del deber	
					Autor del delito	

relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022? 3. ¿De qué manera la reglas de la lógica, ciencia y experiencia se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022?	2. Analizar de qué manera la acreditación de indicios se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022. 3. Analizar de qué manera la reglas de la lógica, ciencia y experiencia se relaciona con la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022.	2. La acreditación de indicios influye significativamente en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022. 3. Las reglas de la lógica, ciencia y experiencia influyen significativamente en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Callería, 2022.	penal en el delito de colusión.	Individualización de las sanciones penales. Consumación del delito.	Cómplice del delito Gravedad del delito Acuerdo colusorio Defraudación al Estado Perjuicio patrimonial al Estado Cumplimiento del contrato	-**INSTRUMENTOS:** Hoja de codificación, análisis documental, uso de internet. -**TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS**. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas.

Anexo 02: Matriz de Validación

Título: Valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
									variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Valoración de la prueba indiciaria	Evaluación de indicios en conjunto	Existencia de dos o más indicios	1						X		X		X		X		
		Elimina toda duda razonable	2						X		X		X		X		
		Indicios interrelacionados	3						X		X		X		X		
	Acreditación de indicios	Certeza de las pruebas	4						X		X		X		X		
		Elemento de la prueba	5						X		X		X		X		
		Comprobación del hecho ilícito	6						X		X		X		X		
	Reglas de la lógica, ciencia y experiencia	Razonamiento deductivo	7						X		X		X		X		
		Conclusión del hecho	8						x		x		x		x		
		Inferencia lógica	9						x		x		x		x		
		Máximas experiencias	10						X		X		X		X		
Deter minac	Existencia de la conducta típica y antijurídica.	Fundamentación fáctica	11						X		X		X		X		
		Fundamentación jurídica	12						X		X		X		X		

		Infracción del deber	13						X		X		X		X			
	Individualización de las sanciones penales.	Autor del delito	14						X		X		X		X			
		Cómplice del delito	15						X		X		X		X			
		Gravedad del delito	16						X		X		X		X			
	Consumación del delito.	Acuerdo colusorio	17						X		X		X		X			
		Defraudación al Estado	18						x		x		x		x			
		Perjuicio patrimonial al Estado	19						x		x		x		x			
		Cumplimiento del contrato	20						X		X		X		X			

_____

Firma del validador

Anexo 03: Instrumento de aplicación

HOJA DE CODIFICACIÓN

Nº de documento:……..

Fecha: ……..

Lugar: ……..

DATOS GENERALES DEL DOCUMENTO

1.- EXPEDIENTES

A) Pruebas presentadas ☐ c) Inferencia de la lógica ☐

B) Valoración de las pruebas ☐

INDICACIONES: Seguidamente hay una o dos alternativas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2
SI	**NO**

Variable: Valoración de la prueba indiciaria

DIMENSIONES	Nº	INDICADORES	Si	No
Evaluación de indicios en conjunto	1	Existencia de dos o más indicios		
	2	Elimina toda duda razonable		
	3	Indicios interrelacionados		
Acreditación de indicios	4	Certeza de las pruebas		
	5	Elemento de la prueba		
	6	Comprobación del hecho ilícito		
Reglas de la lógica, ciencia y experiencia	7	Razonamiento deductivo		
	8	Conclusión del hecho		
	9	Inferencia lógica		
	10	Máximas experiencias		

Variable: Determinación de la responsabilidad penal en delito de colusión

DIMENSIONES	Nº	INDICADORES	Si	No
Existencia de la conducta típica y antijurídica.	1	Fundamentación fáctica		
	2	Fundamentación jurídica		
	3	Infracción del deber		
Individualización de las sanciones penales.	4	Autor del delito		
	5	Cómplice del delito		
	6	Gravedad del delito		
Consumación del delito.	7	Acuerdo colusorio		
	8	Defraudación al Estado		
	9	Perjuicio patrimonial al Estado		
	10	Cumplimiento del contrato		

¡Muchas gracias……!

Anexo 04: Solicitud para el ingreso y acceso a los expedientes.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pucallpa, 20 de Julio de 2023

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI
MESA DE PARTES
PRESIDENCIA
31 JUL. 2023

Señor
Dr. TULLIO BERMEO TURCHI
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali
Presente. –

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigimos a usted para saludarlo cordialmente, a la vez comunicarle el suscrito ha sido designado como asesor del proyecto de Tesis "**Valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022**", que ha sido aprobado por la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, investigación que lo vienen ejecutando los Bachilleres Stefani Paola Yon Valaonia, con DNI N° 72859221 y Maria Del Carmen Tello Carrasco identificada con DNI N° 72494588, por lo que a efectos de concluir el mencionado trabajo, se requieren la toma de encuestas, así como observar el desarrollo, del proceso de juzgamiento, que realizan los jueces que integran los juzgados penales colegiados y la salas penales de apelación; *por lo que* **SOLICITO,** *ordene a quién corresponda la autorización del ingreso a las instalaciones del Juzgado Penal Colegiado, a efectos de poder realizar las entrevistas y que la investigadores estén presentes en las audiencias* materia de la presente investigación.

El objetivo de nuestra investigación servirá para el conocimiento de conocer la problemática respecto del valor que les otorgan a los indicios para determinar la pena o sanción a los que operan como funcionarios o servidores públicos en el caso de delitos de colusión, cuyo aporte es de utilidad para el servicio de justicia, asimismo nuestro trabajo académico que nos permitirá obtener el título profesional de abogados.

Sin otro particular nos suscribimos de Usted, a la espera de su atención a la presente.

Atentamente,

Dr. Eladio Guzman Villa
Asesor de Tesis

Anexo 05: Aceptación de solicitud por el Poder Judicial

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pucallpa, 12 de Octubre de 2023

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI
MESA DE PARTES
PRESIDENCIA
12 OCT. 2023

Señor
Dr. TULLIO BERMEO TURCHI
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali
Presente. –

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente, a la vez comunicarle el suscrito ha sido designado como asesor del proyecto de Tesis "**Valoración de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de colusión en el juzgado Penal Colegiado del Distrito de Calleria, 2022**", que ha sido aprobado por la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, investigación que lo vienen ejecutando los Bachilleres Stefani Paola Yon Valaonia, con DNI N° 72859221 y María Del Carmen Tello Carrasco identificada con DNI N° 72494588, por lo que a efectos de concluir el mencionado trabajo, se requieren el acceso a los expedientes judiciales, así como observar el desarrollo del proceso de juzgamiento, que realizan los jueces que integran los juzgados penales colegiados y las salas penales de apelación; por lo que **SOLICITO,** ordene a quién corresponda la autorización para el acceso a los expedientes del Juzgado Penal Colegiado, a efectos de poder realizar una buena investigación en nuestra tesis y que las investigadoras estén presentes en las audiencias materia de la presente investigación.

El objetivo de nuestra investigación servirá para el conocimiento de conocer la problemática respecto del valor que les otorgan a los indicios para determinar la pena o sanción a los que operan como funcionarios o servidores públicos en el caso de delitos de colusión, cuyo aporte es de utilidad para el servicio de justicia, asimismo nuestro trabajo académico que nos permitirá obtener el título profesional de abogados.

Sin otro particular nos suscribimos de Usted, a la espera de su atención a la presente.

Atentamente,

Dr. Eladio Guzman Villa
Asesor de Tesis

Anexo 06: Evidencias fotográficas

1. Encuesta al Juzgado Colegiado Penal










CHOCOLATE
CALIENTE



